

551  
2ef



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**EL REGIMEN JURIDICO DEL BANCO NACIONAL  
DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. Y SU  
CONTRIBUCION PARA LAS ACTIVIDADES  
ECONOMICAS**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**JOSE ANTONIO PELLICER BERMEO**

**DIRECTOR DE TESIS. LIC. ALFONSO J. CASADOS B.**



**MEXICO, D. F.**

**1997**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL

SR. ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.  
P R E S E N T E.

El alumno PELLICER BERMEJO JOSE ANTONIO, realizó bajo la dirección de este Seminario y con la asesoría del Lic. Alfonso Casados Borde, el trabajo intitulado "EL REGIMEN JURIDICO DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, Y SU CONTRIBUCION PARA LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS", que presentará como tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El mencionado asesor nos comunicó que el trabajo realizado por dicho alumno, reúne los requisitos reglamentarios aplicables, para los efectos de su aprobación formal.

En vista de lo anterior, comunico a usted que el trabajo de referencia puede ser sometido a la consideración del H. Jurado que habrá de calificarlo.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Ciudad Universitaria, a 27 de junio de 1997.  
El Director del Seminario.

LIC. OSCAR VASQUEZ DEL MERCADO.



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO MER.

c.c.p.- Secretaria General de la Facultad de Derecho.  
c.c.p.- Sr. Lic. Alfonso Casados Borde.  
c.c.p.- El alumno  
SMH

## CAPITULADO

<b>INTRODUCCION.</b>	<b>I</b>
<b>I.- Antecedentes someros de la Banca</b>	<b>1</b>
<b>Creación de Bancomext</b>	<b>8</b>
<b>Concepto y Fines</b>	<b>13</b>
<b>1.1.- Soporte Gubernamental y Supervisión</b>	<b>19</b>
<b>1.2.- Diferencias entre las Instituciones de Banca de Desarrollo y Fomento y las Instituciones de Banca Múltiple</b>	<b>32</b>
<b>1.3.- La Banca de Desarrollo del Comercio Exterior</b>	<b>37</b>
<b>1.4.- Operaciones de Crédito.</b>	<b>40</b>
<b>II.- Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior</b>	<b>43</b>
<b>2.1.- Agente Financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos</b>	<b>47</b>
<b>2.2.- Fomento en todos sus aspectos del comercio exterior</b>	<b>52</b>
<b>2.3.- Facultades del Bancomext para ejercer funciones polivalentes</b>	<b>58</b>
<b>III.- Régimen financiero de Bancomext</b>	<b>62</b>
<b>3.1.- El Capital Social del Banco</b>	<b>70</b>
<b>3.2.- Emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo</b>	<b>78</b>
<b>3.3.- Operaciones Fiduciarias</b>	<b>84</b>
<b>3.4.- Prenda con fideicomiso</b>	<b>93</b>
<b>3.5.- Apertura de Crédito Refaccionario y Avío, para las Empresas e Industrias</b>	<b>99</b>
<b>IV.- El Programa de Apoyo Integral</b>	<b>106</b>
<b>4.1.- El Contrato de Apertura de Crédito</b>	<b>117</b>
<b>4.2.- Las Garantías requeridas</b>	<b>125</b>
<b>4.3.- Vías de ejecución</b>	<b>130</b>
<b>Conclusiones</b>	

## INTRODUCCION

**Dentro de las responsabilidades sociales del estado mexicano, ha tenido preeminencia la de ser árbitro y regulador de la vida social y económica de sus gobernados.**

**En un momento en que, debido a la velocidad de los acontecimientos sociales, científicos y tecnológicos, la sociedad tanto en el plano nacional cuanto en el internacional, está en fluir constante, y en que el derecho es con frecuencia un agente activo en el impulso de cambios sociales.**

**El estado, sin exagerar de intervencionista en las actividades productivas, debe valerse del derecho para la socio-planación y la reglamentación del quehacer humano.**

**En la última década el sistema financiero mexicano ha encarado cambios de raíz; la banca privada fué estatizada y se promulgó la ley respectiva el 31 de diciembre de 1982, para ser derogada el 15 de enero de 1985, y dar cabida así a la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que con modificaciones profundas publicadas en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 1989, sobrevivió hasta 1990, cuando abrogada que fue, dió paso a la Ley de Instituciones de Crédito, que a su vez, y mediante los decretos del Ejecutivo Federal correspondientes, las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca múltiple, volvieron a convertirse en sociedades anónimas; esto es volvieron a privatizarse.**

Otros grandes retos que afrontó el sistema financiero mexicano, fueron la crisis bursátil de 1987 y sus secuelas, y la globalización del comercio entre los Países, formando las poderosas cuencas mercantiles para cerrar la década con la formalización del tratado de Libre Comercio de Norte America que es un tratado de inversión que abarca mercaderías y servicios y que pretende aprovechar las experiencias derivadas del GATT y de múltiples tratados bilaterales y multilaterales.

Las tendencias globalizadoras y regionalizadoras que presenta el comercio exterior le dan la razón a quienes creen en el Libre Comercio como propuesta para el progreso de los pueblos.

El Banco Nacional de Comercio Exterior fundado por el Presidente Lázaro Cárdenas, para fortalecer y diversificar la presencia de los productos mexicanos en el mundo, debe convertirse hoy más que en ninguna otra época, en un organismo dinámico que propicie el crecimiento de México, que se incorpore al tren del progreso como toda la banca de desarrollo, de la que forma parte Bancomext.

Para lograrlo, para contribuir exitosamente en las actividades económicas como se lo demanda la nación, debe desarrollar todo el potencial de que está investido por su marco legal.

El objetivo de esta tesis, es describir y analizar el marco legal del Banco Nacional de Comercio Exterior, para así enfatizar el amplio campo de acción que tiene esta institución de fomento y desarrollo de una actividad que cobra más relevancia día con día, el comercio exterior.

**En el primer capítulo, nos referiremos someramente a los antecedentes, de la Banca, para a continuación, describir la creación de Bancomext en los años treinta, y describiremos el concepto y fines de este banco tan especial, citando el soporte gubernamental y la estricta supervisión de que es objeto.**

**Por otra parte, analizaremos las diferencias existentes entre la banca de desarrollo y la múltiple, así como la Banca de desarrollo especializada en el comercio exterior, y finalmente se concluirá este capítulo, con el análisis de sus operaciones de crédito que realiza dicha institución.**

**En el segundo capítulo, nos abocamos al análisis de su Ley Orgánica y las facultades conferidas al Bancomext, para fungir como agente financiero del Gobierno Federal, a sus funciones de fomento del comercio exterior y a las funciones polivalentes que la ley le permite llevar a cabo.**

**El tercer capítulo lo dedicamos a su régimen financiero; cómo se estructura su capital social; los bonos bancarios de desarrollo que emite para arbitrase fondos; las diversas operaciones fiduciarias que realiza, incluyendo al fideicomiso con prenda y al crédito refaccionario, al de habilitación y avío para los empresarios exportadores o importadores.**

**El cuarto capítulo tiene por objeto describir el Programa de Apoyo Integral, que engloba todas las actividades del banco, para pasar al estudio de uno de los contratos de crédito más importantes que celebra este banco: el de apertura de crédito, con las garantías que exige el banco para formalizarlo y las vías de ejecución de que se vale para recuperar capitales ante el incumplimiento de sus clientes.**

## CAPITULO I

### L- ANTECEDENTES SOMEROS DE LA BANCA

**Con el objeto de profundizar en el estudio del régimen jurídico del Banco Nacional de Comercio Exterior y su contribución para las actividades económicas, hemos considerado conveniente partir de un recuento breve de la historia de la banca.**

**Coinciden los historiadores en señalar que los antecedentes más remotos de las prácticas bancarias datan de las primeras civilizaciones. En Babilonia y Egipto existieron instituciones, generalmente templos, que recibían en depósito mercancías, en especial granos, que eran prestadas en momentos de carestía, sobre todo en los meses anteriores a la cosecha.**

**Con respecto a lo anterior, el Maestro Miguel Acosta Romero señala que en dichas civilizaciones, se llevaban a cabo diversas actividades de carácter mercantil; a manera de ejemplo se transcribe la siguiente cita textual:**

**"De modo que el intercambio de cosas que producen unos pueblos y necesitan otros, nos refiere el maestro Acosta Romero, dió origen a muchas industrias y al comercio mismo, en Babilonia se utilizó por primera vez la plata como medio de cambio y 3000 años antes de nuestra era, se efectuaba el comercio bancario por la civilización antigua, realizándose contratos de crédito, operaciones bancarias de cambio y emisión de títulos abstractos de obligaciones, utilizando las garantías reales en múltiples formas".(1)**

**(1) Acosta Romero Miguel "Nuevo Derecho Bancario"  
Edit. Porrúa Sa. Edic., Méx. 1995, Pags. 24 y 25.**

**Desde luego que la aparición de la moneda representó un estímulo para este tipo de operaciones.**

**Según se desprende del Código de Hamurabi, en Asiria-Babilonia, la profesión del banquero era divina porque era fundamentalmente ejercida por el "Dios Sol" padre de la justicia y el derecho.**

**Los templos de Dios, representado por sus sacerdotes, efectuaban el préstamo de la plata con interés del 20% anual y de los granos con un 33% anual.**

**Las funciones del dinero se circunscriben a ser el representativo de los bienes, y por ende no se busca en el cambio por sí mismo, sino como un medio . (2)**

**La explicación a la diferencia en el monto del interés que causaba en Babilonia, el préstamo en plata (dinero) con respecto al préstamo en especie, la dan los estudiosos, al recordar el pensamiento aristotélico de que el dinero no pare dinero, y por lo tanto la plata-dinero tenía un interés menor al del grano, por que este sí producía más granos.**

**Los misteriosos Hititas, pueblo eminentemente guerrero que fundó su capital Hatusa, en lo que ahora se conoce como Turquía, pero que su accionar bélico y expansionista, lo llevó a cabo en Mesopotamia, Judea y Egipto, cuando actuaban como comerciantes bancarios celebraban operaciones en aquellas regiones del mundo con las caravanas de comerciantes de diversos pueblos y religiones, desde el tercer milenio, antes de nuestra era. Posteriormente, en los templos griegos de Delfos y Efeso, se crearon depósitos de los ahorros de los comerciantes y también de los esclavos.**

**(2) Soto Sobreya y Silva Ignacio "Nueva Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito". Edit. Porrúa. 4a. Edición, México, 1990, Pag. 7**

Desde el siglo IV aparecieron los trapezita, que en principio, dada la diversidad de monedas regionales, se dedicaron exclusivamente al cambio de moneda; pero pronto recibieron depósitos con los que pudieron realizar préstamos.

Nos dice el Maestro Acosta Romero en su obra citada (3), que los griegos conocían la aleación del oro y plata con el nombre de "Electrum", y con ella se acuñaban monedas de diversa denominación, y sus monedas conocidas como "Buhos", que eran dracmas de plata, eran aceptadas en todo el mundo mediterráneo.

En Roma, los argentarii , que tenían funciones semejantes a los trapezita griegos, perfeccionaron la contabilidad y las técnicas bancarias y actuaron de contratistas del Estado".

Sin embargo, con las invasiones bárbaras que despedazaron la unidad económica del imperio romano, y con la desaparición del gran comercio en la cuenca mediterránea, desde la formación del Imperio Islámico, la banca dejó de existir prácticamente.

Tal y como nos refiere el maestro Soto Sobreyra, "Roma es invadida por los pueblos Visigodos y Ostrogodos y pronto hay más bárbaros que romanos, a su caída se desintegra su unidad política, social y económica y comienza la edad media".(4)

Son los judíos quienes en pequeña escala ejercen funciones crediticias, aprovechando que las leyes mosaicas les permitían prestar con interés a los pueblos que no profesaban la religión judía.

(3) Acosta Romero Miguel. op. cit. pag. 27

(4) Soto Sobreyra y Silva, Ignacio, op. cit. pag. 13

**Respecto de las técnicas bancarias y crediticias, se habían conseguido grandes progresos a fines de la edad media: Se generalizaron los bancos de depósito, los préstamos y sobre todo con la letra de cambio fueron posibles las transferencias de débitos y haberes sin la intervención del dinero.**

**En nuestro país en la etapa de dominio español, sobre el territorio de la Nueva España, no hubo bancos ni actividad bancaria.**

**De 1523 a 1821, los bancos españoles no llegaron a establecer bancos en el territorio colonial y el crédito fundamentalmente se operaba por los propios comerciantes de las diferentes especialidades.(7)**

**Durante los primeros años de la vida independiente, en los que imperaba el caos político, el orden jurídico todavía no estaba estructurado, se conformó la sociedad con la primera agencia bancaria que se estableció en México, en 1824 y que se trataba de la casa Barclay, de Londres**

**El gobierno mexicano, entonces, creó tímidamente otros bancos, como: El Banco de Avío - decreto de 16 de Oct. de 1830 - que era un banco de fomento de la industria textil y de otras actividades industriales. El Banco Nacional de Amortizaciones de la Moneda de Cobre, 17 de Enero de 1837.**

**En ambos casos, sucedió lo mismo, fueron liquidados al poco tiempo de funcionar.**

**Llama la atención, del estudio de la historia de la banca en nuestro país el hecho de que durante el siglo XIX, los diferentes grupos gobernantes que se turnaron el poder, no dieron importancia a la actividad bancaria.**

**(7) Acosta Romero Miguel, op. cit. pags. 50, 51, 52 y 54.**

**La Constitución Política de 1824 ni siquiera investía de facultades al congreso para legislar sobre comercio, y sobre la materia crediticia.**

**Ni el Partido Liberal ni el Partido Conservador o Centralista, en sus diferentes turnos en el poder, se interesaron en abordar tan importante renglón para la vida económica del País.**

**Hasta 1854, bajo uno de tantos mandatos de Antonio López de Santa Anna, se promulgó un Código de Comercio que regulaba apenas las actividades del comerciante y los requisitos para funcionar como tal. (8)**

**La Constitución Federal de 1857, facultó ya al Congreso para reglamentar las actividades mercantiles.**

**Se fundaron entonces diversos bancos, como el de Santa Eulalia, el Minero, ambos en el Estado de Chihuahua, en 1872.**

**El Banco de Londres y Sudamérica, abrió una sucursal en México en 1864.**

**Luego siguieron: El Banco Mercantil Mejicano, el Banco de Empleados, el Hipotecario y hasta una casa de empeño, facultada para emitir billetes, pero sobrevino el caos, pues varias otras corporaciones emitían billetes también.**

**Fué hasta 1917, que la Constitución Política estableció el sano principio de que solo el estado mexicano se encargará de la emisión de papel moneda, resolviendo de esta forma el tremendo desorden acarreado además por la revolución, cuando cada caudillo tenía su propio dinero emitido por los bancos de la región sometida bajo su imperio.**

**(8) Mantilla Molina Roberto, "Derecho Mercantil"  
Edit. Porrúa, 29a. Edición, Méx. 1996, pag. 15**

**La fundación del Banco de México, en 1925, el Banco Central que ya tenían muchos estados modernos, vino a consolidar al sistema financiero mexicano y a perfilarlo como actualmente se presenta.**

## CREACION DE BANCOMEXT

**Durante el Gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas del Río, se fundó el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.**

**Era la época, en que desaparecían los poderes de Colima, Chiapas, Durango, Sonora, Guanajuato, Tabasco y otros más. Existía una enconada lucha política para ocupar parcelas de poder a lo largo del territorio nacional. Se disputaba la gubernatura del estado de Nuevo León, se consignaba penalmente al gobernador de Querétaro, Saturnino Osornio, por las reponsabilidades que se le imputaron por un homicidio. El candidato al gobierno de Veracruz diputado Manlio Fabio Altamirano, fué asesinado en la Ciudad de México, y su lugar en la candidatura, lo ocupó, el Lic. Miguel Alemán Valdés.(9)**

**En el Congreso de la Unión, las alas izquierda y derecha, se disputaban la permanente y el control del Poder Legislativo.**

**Se implantaba la educación socialista, se reorganizaba el ejército nacional, se otorgó perdón a exiliados políticos de asonadas revolucionarias pasadas, y se empezó a construir un nuevo México.**

**En la historia de México, por primera vez, la condición del campesino superó el nivel acostumbrado; empezaba también, a fraguarse, la expropiación petrolera.**

**Varios factores contribuyeron para llevar una rápida prosperidad al seno de la industria. El impulso dado por el Presidente Cárdenas a las obras públicas, aumentó el poder adquisitivo de los que en ellas trabajaban. Miles de hombres laboraban en la construcción de caminos, como por ejemplo, la carretera internacional que atraviesa México, desde la frontera de los Estados Unidos, hasta la de Guatemala; la que va de la**

**(9) "Historia de México"; Tomo 11; Editorial Salvat, pags. 2559 a 2573, México , 1974**

**capital, a través de los estados de Michoacán y Jalisco, hasta la frontera con Arizona, la trascontinental de Matamoros hasta el Golfo de California y otra de océano a océano, uniendo la capital con Acapulco y otra con Veracruz.(10)**

**El ferrocarril, por primera vez, comunicaría por tierra a la Península de Yucatán con el resto de la República, presas grandes y pequeñas, muelles, canales de irrigación, plantas eléctricas, instalaciones de agua potable, hospitales y escuelas, total, muchísimas obras para el bienestar y engrandecimiento de la nación.**

**Las fábricas de México trabajaban a toda su capacidad con objeto de proveer de materiales las obras en construcción y a pesar de que en esa época, regresaron al país miles de trabajadores mexicanos que vivían en Norteamérica y que lógicamente pudieron haber constituido una carga para México, no había problema de gente sin empleo.**

**Sobrevino la creación de nuevas fábricas y por ende, nuevos comercios abrieron sus puertas. Centros turísticos fueron impulsados y la afluencia de turistas extranjeros no se hizo esperar; así los extranjeros pudieron darse cuenta de las necesidades nacionales, propiciando con ello, inversión e intercambio comercial. Para fomentar este turismo, se creó una oficina especial, dependiente de la rama de inmigración de la Secretaría de Gobernación.**

**El estatuto jurídico para los trabajadores al servicio del estado fué enviado por el Jefe del Ejecutivo a las Cámaras, para su discusión y aprobación.**

**Estallaron muchas huelgas, muchos conflictos intergremiales, había mucho liderismo en el sector laboral, pero todo era parte de la dinámica político- social propia de aquéllos días.**

**(10) Townsend William C., "Lázaro Cárdenas, Demócrata Mexicano"; cuarta Edición, Editorial Grijalbo, pag. 228-239. México, 1976.**

**La huelga petrolera estalla, precisamente el 27 de Mayo de 1937, causando grandes trastornos y paralizando a la mayor parte de los vehículos.**

**Tal es el marco histórico de la creación de Bancomext. Su creación fué motivada por la necesidad del país de contar con una institución de crédito que se especializara en conceder apoyos que incidieran en el fomento de las exportaciones, para obtener la necesaria nivelación en la balanza de pagos, también fué creado con la misión de promover el comercio exterior de México y fomentar la atracción de inversión extranjera y coinversiones.**

**El 8 de junio de 1937, con la respectiva escritura constitutiva, otorgada en dicha fecha ante el Notario Público núm. 78 de la Ciudad de México, Licenciado Manuel Borja Soriano antiguo maestro de Derecho de las Obligaciones de la U.N.A.M., y que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del D. F., sección Comercio, Libro 3o., Volumén 104, a Fojas 22 y bajo el número 52 se creó Bancomext.**

**Cabe señalar que dicha escritura constitutiva se modificó en nueve veces, a fin de adaptar las facultades del banco a sus cada vez más importantes funciones.**

**Con el transcurso del tiempo, con la notable transformación del planeta, con la creación de cuencas y grupos de países poderosos que emplean al comercio exterior como instrumento de penetración y dominio, resulta lógico que el Banco Nacional de Comercio Exterior se modifique y se actualice para dar el apoyo e impulso a la industria y al comercio nacionales, y de tal forma, que el país no se aisle en el concierto internacional.**

A fines de los años treinta, los esfuerzos del Banco Nacional de Comercio Exterior, se orientaron, básicamente, a organizar y apoyar la producción interna exportable, en especial la de materias primas, así como establecer los mecanismos adecuados para su comercialización externa e interna.

Durante los años cuarentas, la institución de que se trata promovió intensamente la organización de empresas comercializadoras, estableciendo organismos financieros y comerciales en varios centros productivos del país. Así surgieron entre otras: la Compañía Agrícola y Comercial de Occidente, la Compañía Agrícola y Comercial del Sureste, Cafés de Tapachula, Productos Químicos e Industriales de México, la Compañía Naviera Nacional del Pacífico, el Banco Provincial de Sinaloa, el Banco de Zamora y la Compañía Comercial del Noroeste.

Por otra parte, damos énfasis a las operaciones del Banco, nacionales e internacionales de empresas como la Compañía Exportadora e Importadora (CEIMSA) actualmente Conasupo y la Nacional Distribuidora y Reguladora, S. A., contribuyó a regular los precios de los principales productos básicos en el mercado nacional.

Durante los cincuenta, destaca la creación y manejo del sistema de operación de intercambio compensado o trueque. Esta modalidad de las actividades de Bancomext se debió fundamentalmente a la situación que en esa época prevaleció en el comercio mundial y a las dificultades para sostener relaciones de intercambio normales con países distintos a Estados Unidos.

Como secuela de la Segunda Guerra Mundial, los países europeos compradores de mercancías nacionales, carecían de los recursos monetarios necesarios para sufragarlas, mientras que México afrontaba problemas de excedentes en algunos productos tradicionalmente destinados a mercados europeos como garbanzo, miel de abeja, henequén y café.

**Surgió entonces la necesidad de recurrir a las operaciones de trueque para dar salida a excedentes de difícil venta a cambio de mercancías extranjeras demandadas por el país, asimismo, sobresalen en este período los esfuerzos destinados a la organización y financiamiento de la producción agrícola, avícola, ovina, caprina, platanera, algodonera y cítrica, entre otras.**

**El crecimiento de la economía mexicana, la mayor complejidad del mercado internacional y la creciente necesidad de sentar las bases para el futuro desarrollo del comercio exterior mexicano, dieron origen durante el decenio de los sesentas, a la creación de diversos organismos en los que Bancomext participò activamente. Así que se construyeron entre otros, el Comité Coordinador de las actividades de los Consejeros Comerciales en el Exterior, La Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, el Comité de Importaciones del Sector Público, la Comisión Nacional de Fletes Marítimos y el Centro Nacional de Información sobre el Comercio Exterior.**

## CONCEPTO Y FINES

He pretendido demostrar en la parte de este trabajo, relativa a la creación de Bancomext, la dinámica aplicada por éste organismo público para adaptarse mejor a las condiciones cambiantes de su entorno, en materia de comercio internacional.

Es necesario señalar también, algunas de las actividades anteriores del Bancomext, imprescindibles en las primeras etapas, que fueron adscritas a nuevos organismos, de los cuales son relevantes: la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), el Instituto Mexicano del Café (INMECAFE), la Unión Nacional de Productores de Aceite de Limón (UNPAL), la unión Nacional de Productores y exportadores de Garbanzo (UNPEG) el Banco Agropecuario, ahora integrado a Banrural.

Al dejar de efectuar buena parte de sus funciones promocionales, el Bancomext se concretó especialmente a las actividades financieras, y según los tratadistas Jorge Witker y Gerardo Jaramillo, en su obra de gran actualidad "El Comercio Exterior de México, Marco Jurídico y Operativo, las funciones básicas de Bancomext, son las siguientes:

- a) Identificar sectorialmente a nivel de producto y empresa, oportunidades de negocios en materia de exportaciones e inversión extranjera.
- b) Detectar, atender y desarrollar sectores con mayor competitividad.
- c) Consolidar y diversificar la participación en los mercados internacionales de sectores y productos que han obtenido avances importantes en sus exportaciones.

- d) Promover la integración de empresas medianas y pequeñas a la cadena de exportación.**
- e) Identificar nichos de oportunidad y desarrollar la demanda externa por productos mexicanos.**
- f) Fomentar la realización de alianzas estratégicas y atraer inversión extranjera y tecnología de vanguardia.(11)**

**A continuación, señalan los autores mencionados, que para lograr estos objetivos, Bancomext, que es la Institución Financiera del Gobierno Federal fundada en 1937, encargada de promover el comercio exterior de México y de fomentar la atracción de inversión extranjera y coinversiones, ofrece los siguientes productos y servicios financieros y no financieros.**

**(11) Witker Jorge y Jaramillo Gerardo. "Comercio Exterior de México, Marco Jurídico y Operativo". Edit. McGraw-Hill, 1996, Avalado por U.N.A.M., primera edición, México, 1996, Pags. 84,85 y86.**

## **I. PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS.**

- a) Otorgamiento de crédito a corto, mediano y largo plazo para exportar productos y servicios no petroleros e importar bienes de capital e insumos para la exportación.**
- b) Otorgamiento de financiamiento integral para desarrollar proyectos de inversión que incrementen la oferta exportable.**
- c) Obtención de garantías a corto, mediano y largo plazos para cubrir el riesgo por falta de pago en operaciones de exportación y para participar en licitaciones internacionales.**
- d) Otorgamiento de avales para facilitar la obtención de recursos financieros en el Mercado Nacional e Internacional.**
- e) Posibilidad de participación temporal y minoritaria en el capital de empresas vinculadas al comercio exterior.**
- f) Prestación de productos y servicios de banca de inversión, tesorería y fiduciario.**

## II SERVICIOS NO FINANCIEROS

- a) Prestación de servicios de información, capacitación y asesoría en materia financiera y comercial para facilitar el intercambio con el exterior y la inversión extranjera.
  
- b) Prestación de servicios especializados en la identificación y promoción de proyectos de sectores económicos con potencial para exportar o para realizar alianzas estratégicas y atraer inversión extranjera y tecnología.
  
- c) Prestación de servicios de identificación de nichos de mercado, elaboración de perfiles y estudios por producto y país, y apoyo para participar en actividades internacionales a fin de promover la internacionalización de las empresas y la atracción de inversión externa.

Hasta aquí, la sinopsis realizada en la varias veces citada obra de Witker y Jaramillo, sin embargo, considero pertinente apuntar, que la Ley Orgánica de Bancomext, lo conceptúa como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, encargada de la promoción y el financiamiento del comercio exterior mexicano, y además, al amparo de la concesión legal para operar como banca múltiple, otorgada el 30 de Septiembre de 1981 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (12).

(12) Witker, Jorge y Jaramillo, Gerardo. op. cit. pag 85

**Bancomext, quedó facultado, además para promover la sustitución de importaciones de bienes de capital, equipo y sus partes, para atender la demanda crediticia para la producción y comercialización de productos básicos y respaldar la modernización del comercio interior.**

**Por otra parte, las relaciones del Bancomext con los bancos centrales y con los especializados en comercio exterior de aquéllos países que representan un mercado potencial para los productos nacionales, le permiten también proporcionar financiamientos directos a los importadores del extranjero. En consecuencia, favorece al exportador mexicano ya que el valor de sus exportaciones, aún cuando se convenga el pago a plazo, se liquida al contado. Bajo este mecanismo de crédito se realizan operaciones entre otros países, con Chile, Cuba, Costa Rica, España, Jamaica, Polonia, Nicaragua, Canadá, Estados Unidos, China y Brasil.**

**Asimismo, Bancomext, cuenta con créditos preferenciales de apoyo a las importaciones de bienes de capital procedentes de diversos países, créditos que a su vez transfiere a los importadores nacionales, en condiciones ventajosas de interés y plazo. Mediante este mecanismo se pueden efectuar operaciones con España, Inglaterra, Rusia, Italia, Francia y otras naciones.(13)**

**El nuevo carácter de banca múltiple ha ampliado la variedad de servicios bancarios de Bancomext, lo que lo convierte en una institución única por la variedad de servicios y fines que persigue.**

**Así pues, entre otros servicios figuran:**

- 1.- Cartas de crédito.**
- 2.- Cuentas de ahorro.**

**(13) Informe Anual 1995. Bancomext. pags. 55 a 65.**

- 3.- Cuentas de cheques en moneda nacional y dólares.
- 4.- Compraventa de divisas.
- 5.- Remesas sobre el país y el extranjero
- 6.- Giros bancarios
- 7.- Cheques de viajero
- 8.- Situación de fondos en el extranjero.
- 9.- Cobranzas en el país y el extranjero.
- 10.- Compra de certificados de devolución de impuestos (CEDIS).
- 11.- Compra de certificados de promoción fiscal (CEPROFIS).
- 12.- Contratación de seguros de crédito y garantías bancarias para exportación y sustitución de importaciones.
- 13.- Avalúos bancarios.
- 14.- Recepción de pagos de impuestos.
- 15.- Pago de nóminas.
- 16.- Fideicomisos de inversión, administración y garantía. y
- 17.- Asesoría de créditos para la producción y comercialización.

## **II.- SOPORTE GUBERNAMENTAL Y SUPERVISION.**

**Como Institución Nacional de Crédito y como banca de desarrollo, Bancomext está regulado y supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria.**

**El tratadista Humberto Ruiz Torres, considera que esta institución se encuentra sujeta a su Ley Orgánica, a sus disposiciones internas, a la ley del Banco de México, a la Ley de Instituciones de Crédito, que regula las operaciones bancarias y por otras normas aplicables.(14)**

**La Secretaría de Hacienda.- es el principal órgano del gobierno para ejercer control sobre las actividades crediticias del sector público de México. Facultada ampliamente por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por las leyes en materia de valores y de organizaciones y actividades auxiliares de crédito, incluyendo desde luego, a la Ley General de Deuda Pública, puesta en vigor el lero. de Enero de 1977.**

**De conformidad con la ley General de Deuda Pública, Bancomext es requerido para obtener autorización de Hacienda para negociar y contratar préstamos externos.**

**Cada año, Hacienda establece los montos máximos de préstamos externos, a que Bancomext está autorizado para contratar.**

**Tales empréstitos están registrados como parte de la deuda externa del sector público de México de conformidad con el programa anual de débito establecido por la Secretaría de Hacienda y sometido al Congreso de la Unión para su aprobación.**

**(14)Ruiz Torres, Humberto; Elementos de Derecho Bancario; Editorial Mac-Hill, México, 1997.**

**Además, la Ley General de Deuda Pública faculta a Hacienda para supervisar el cumplimiento de los lineamientos por parte de las entidades del sector público, incluyendo Bancomext, en los términos de sus obligaciones financieras.**

**Con antelación a hacer del conocimiento público sus estados financieros auditados, Bancomext es requerido para presentar tales estados a la Comisión Nacional Bancaria, y aún más, Bancomext debe someter a Hacienda, estimaciones de fondos solicitados al exterior, así como sus planes para colocarlos, y es requerido también para reportar periódicamente sobre los préstamos que concede y las garantías que recaba .(15).**

**También está obligado Bancomext, a obtener la autorización de Hacienda en relación con las siguientes materias: 1.- Emisión de instrumentos de deuda externa; 2.- Adquisición de bienes raíces; 3.- Garantías externas de deuda foránea.**

**El 29 de Julio de 1994, la Secretaría de Hacienda, publicó disposiciones concernientes a los requerimientos de capitales, aplicables a Bancos de Desarrollo, incluyendo Bancomext. Bajo éstas disposiciones, Bancomext está obligado a mantener un capital neto equivalente al 10% de la suma de ciertos activos y de ciertas obligaciones ponderadas de acuerdo a la tasa de riesgos específicos.**

**De acuerdo con las leyes del sistema financiero mexicano, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está ampliamente facultada para supervisar las actividades de banca y crédito de todas las entidades financieras que se establezcan en el País (arts. 5o y 6o de la ley de Instituciones de Crédito).**

**(15) Programa de Apoyo Integral. 1996. Edit. por Bancomext.  
Pags 36 y 37**

**Según el artículo 31 de la citada ley de Instituciones de Crédito, corresponde a Hacienda autorizar anualmente a la Banca de Desarrollo, sus programas operativos y financieros, sus presupuestos generales de gastos e inversiones.**

**De conformidad con el artículo 35, Fracc. III de la misma ley, acuerda también Hacienda, el aumento de capital social de bancos de desarrollo y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación; establecerá su capital mínimo, determinará los casos y condiciones en que los bancos de desarrollo podrán adquirir transitoriamente los certificados de la serie B representativos de sus propio capital; establecerá con base en la ley, las políticas, lineamientos y prioridades para que los consejos directivos de la banca de desarrollo dirijan a las instituciones.**

**Designará a los directores generales de los bancos de desarrollo, según rezan los art. 37, 38, 42 y 43 de la multicitada ley de Instituciones de Crédito.**

## BANCO DE MEXICO.

Como Banco central del País, el Banco de México está facultado para supervisar la política monetaria nacional y las políticas crediticias y para regular los servicios financieros. El Banco de México también establece los requerimientos de reservas y los montos de ciertas obligaciones de las Instituciones Mexicanas de crédito, las cuales no se aplican comúnmente a Bancomext. Citemos la disposición de Abril lo. de 1994, por la que Banco de México recibió su grado de autonomía del Gobierno Federal, la nueva ley del Banco de México, instrumento jurídico muy depurado que es la ley reglamentaria de los artículos 28 y 73, fracc. X de la Constitución Política de México.

El Banco de México, regulará, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución citada, los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer su observancia.

El Maestro Miguel Acosta Romero, en su obra Nuevo Derecho Bancario, señala que (16) " la Constitución política de México y la Ley Orgánica del Banco de México otorgan claras facultades de autonomía al Banco Central para el ejercicio de sus funciones, lo que confirma que el Banco Central es autoridad en materia financiera. Para el efecto de que el banco autónomo pueda estar en posibilidad de constatar las normas sobre la materia, su observancia y al mismo tiempo sancionar su incumplimiento....."

En resumen, el concepto actual de la Banca Central, cumple con las siguientes funciones fundamentales:(17)

(16)Acosta Romero, Miguel, op. cit. pag. 247

(17) Giorgana Frutos, Victor Manuel; Curso de Derecho Bancario y Financiero; 1a. edición; editorial Porrúa; México, 1984, pag. 79.

- a) Emisión única de billetes y moneda.**
- b) Control de crédito.**
- c) Custodia de reservas.**
- d) Prestar servicios de compensación interbancario.**
- e) Otorgar redescuento al sistema bancario.**

## LA COMISION NACIONAL BANCARIA.

El artículo 125 de la ley de Instituciones de Crédito, define con toda precisión la naturaleza jurídica de esta entidad gubernamental como: "La Comisión Nacional Bancaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Se ha dicho de este organismo que es uno de los de mayor prestigio del estado mexicano debido a su eficiencia, técnica y rectitud en sus operaciones y decisiones, tiene como antecedente jurídico a la Comisión Reguladora e Inspector de las Instituciones de Crédito creada por Venustiano Carranza en septiembre de 1915 y que terminó en 1925 apareciendo entonces, como se le conoce ahora.

Se encontraba integrada por un presidente y cinco vocales designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales, uno era el presidente, o sea que en 70 años sólo se aumentó un vocal.(18).

La inspección que ejerce la Comisión Bancaria a Bancomext, es como la que lleva a cabo en todos los demás bancos.

Algunos tratadistas apuntan que tiene dos supuestos dicha inspección: La preventiva y la represiva, y tiene como finalidad, controlar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales a través de visitas, la revisión de expedientes y documentos.

(18) Soto sobreyra y Silva, Ignacio. op. cit. pag. 66.

Se ha definido esta inspección bancaria como: "La facultad que el estado tiene y delega en un organismo denominado "Comisión Nacional Bancaria", para que éste, con base en el artículo 160 de la ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares y lo del Reglamento de Inspección Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito, efectúe tales funciones en las Instituciones que conforman el Sistema Bancario Mexicano." (19).

Las funciones de la Comisión Nacional Bancaria son amplísimas, tanto como sus facultades para hacer que las Instituciones de Crédito se ajusten al espíritu de la Ley de Instituciones de Crédito, y a las demás disposiciones aplicables a la materia que nos ocupa.

Por otra parte, con el objeto de promover la estabilidad financiera y la liquidez de las Instituciones bancarias mexicanas, la ley de Instituciones de crédito prevé para reforzar la confianza un fondo de reserva, llamado "Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), que se constituye por aportaciones regulares impuestas por la Secretaría de Hacienda, a todas las Instituciones bancarias y administrado por el Banco de México.

Si eventualmente, un banco comercial no tiene capacidad para afrontar sus deudas o alguna otra obligación financiera contraída, fobaproa podrá proveer el soporte, en forma de, entre otras cosas, préstamos directos o la compra de créditos por encima del mercado.

Desde principios de 1995, FOBAPROA ha estado proveyendo liquidez a corto plazo a los bancos comerciales.

(19) Acosta Romero, Miguel op. cit. pag. 187.  
Refiriéndose el Autor, a la opinión de Hector Ruíz de Chávez Barrón, respecto de la función de la Comisión Nacional Bancaria.

También, de reciente creación, el Programa de Capitalización temporal (PROCAPTE), para el apoyo de la Banca, para complementar sus requerimientos de capitalización, establecido por el Banco de México, como una reserva temporal que provee fondos a la banca comercial con propósitos de capitalización a través de la compra de pagarés o vales o abonos subordinados convertibles equitativamente de tales bancos participantes.

Hasta el 29 de febrero de 1996, había tres bancos en PROCAPTE y su total participación de dichos bancos en PROCAPTE equivalía aproximadamente a 3 billones de pesos. Además, el Gobierno Federal ha establecido el Programa para el Soporte del Sector Productivo Nacional, que provee entre otras cosas, para la reestructuración de obligaciones de deuda, en ciertas circunstancias en unidades de índices de inflación (UDIS) que permita términos flexibles de pago, para contrarrestar los efectos de devaluación del peso y el alto margen de interés o costo del dinero.

Dentro de la inspección bancaria un elemento importante es la auditoría de los estados financieros del banco, los estados financieros del Banco Nacional de Comercio Exterior se auditan anualmente por una firma independiente de contadores. La Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior también prevé la elección anual de dos comisarios que supervisen la conducta de los negocios realizados y reporta o informa a los accionistas. Los comisarios podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva, sin derecho a voto. Estos comisarios no serán empleados de Bancomext, ni tendrán parentesco con miembros gerenciales o de "mando" de Banco Nacional de Comercio Exterior.

Las políticas contables de Bancomext son acordes a los principios contables y las reglas específicas del sistema institucional crediticio de México, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria, en Diciembre de 1995, para ser observadas por todas las Instituciones crediticias mexicanas, así como para Enero lero. de 1997, ciertas nuevas

políticas contables que brindarán políticas y prácticas corrientes para tales instituciones que serán más próximas a ciertos estándares internacionales. (20).

La administración y vigilancia de Bancomext, ocupa el capítulo cuarto de su ley orgánica, misma que analizaré más adelante, pero para efectos de redondear éstos conceptos de la supervisión de la institución de que se trata, considero pertinente citar textualmente el artículo 15 de dicha ley orgánica, que dice:

#### **Capítulo Cuarto**

**Administración y Vigilancia (Ley Orgánica de Bancomext).**

##### **Art-15.**

**"La administración del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo, a un Comité de Promoción y apoyo al comercio exterior y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia".**

**El Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior S. N.C., está integrado por trece consejeros, quienes dirigirán a la Sociedad conjuntamente con el Director General, en los términos previstos por el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

**(20) "Estados Financieros y su Auditor", de conformidad con las reglas prescritas por la Comisión Nacional Bancaria adoptadas en Dic. de 1995, Publicación de Bancomext 1996.**

**Nueve de estos consejeros representan a la Serie "A" de Certificados de Aportación Patrimonial, y están encabezados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien preside el Consejo Directivo.**

**Como vicepresidente funge el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, los titulares de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Relaciones Exteriores y Energía, y los subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Exterior y el Director General del Banco de México, completa el número, el Director de Banca de Desarrollo, de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien sustituyó al representante de la desaparecida Secretaría de Programación y Presupuesto.**

**De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio exterior S. N. C., cada consejero de la Serie "A", titular de una Secretaría de Estado, designa un suplente.**

**Por lo que se refiere a los consejeros de la Serie "B" de Certificados de Aportación Patrimonial, el citado artículo 16 de la Ley Orgánica remite al Reglamento Orgánico del Banco, para su regulación.**

**Dicho Reglamento Orgánico, expedido el 26 de marzo de 1991, establece que de los cuatro consejeros de la serie "B", dos serán designados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de entre los Directores Generales de las Instituciones de Banca Múltiple, y los máximos directivos de organismos y empresas cuyo objeto esté vinculado directamente con el de la Sociedad, y dos consejeros de la precitada serie "B" que podrán ser electos en reunión especial por los miembros de la Comisión Consultiva de la Intitución, con el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de votos de los presentes, según lo estipula el artículo 16 del Reglamento Orgánico de Bancomext**

**Finalmente, me referiré a la otra supervisión que se ejerce sobre Bancomext y su estructura orgánica. La vigilancia que se ejerce sobre la actuación y manejo de caudales de los servidores públicos.**

**El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se refiere a las responsabilidades de los empleados y funcionarios de la Federación, y para reglamentar esta materia, se expidió "La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".**

**Dispone esta ley que las autoridades competentes para aplicarla serán:**

- I.- La Cámara de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.**
- I.- bis.- La asamblea de Representantes del D. F.**
- II.- La Secretaría de la Contraloría General.**
- III.- Las Dependencias del Ejecutivo Federal.**
- IV.- El Departamento del Distrito Federal.**
- V.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación.**
- VI.- El Tribunal Superior de Justicia del D. F.**
- VII.- El Tribunal Fiscal de la Federación.**
- VIII.- Los Tribunales de Trabajo, en los términos de la legislación respectiva.**
- IX.- Los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes.**

Asimismo, ordena esta ley de responsabilidades de los servidores públicos, que en las dependencias y entidades de la administración pública se establecerán Unidades de Quejas y Denuncias, para que cualquier interesado haga cargos en contra del empleado o funcionario que incumpla sus obligaciones, con lo que dará pie al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente.

Establece también el tipo de sanción previsto por ésta ley, que va, según el artículo 53, del apercibimiento privado o público, hasta la inhabilitación para desempeñar empleos o cargos en el servicio público, así como sanciones administrativas diversas.

Por otra parte, las adquisiciones y las obras públicas que pretenda realizar Bancomext, lo hará acorde a las disposiciones de la ley de la materia, esto es "La Ley de las Adquisiciones y Obras Públicas", que regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, la prestación de servicios de cualquier naturaleza; así como de la Obra Pública y los servicios relacionados con la misma, según reza el artículo 1o. de dicha ley.

En su artículo 6o. establece: "Solamente estarán sujetas a las disposiciones de ésta ley las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, que contraten las entidades federativas, cuando se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que en su caso, corresponda a los municipios interesados.

El gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, se sujetará a las disposiciones de los presupuestos anuales de egresos de la federación, así como a lo previsto en la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público federal y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 7o. de la ley en comento.

**Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General y Desarrollo Administrativo, dictan las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la ley de adquisiciones y obras públicas, tomando en cuenta, a la Secretaría de Comercio, en lo tocante, a su ámbito de aplicación.**

**De conformidad con lo anterior, Bancomext, formula sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y su respectivos presupuestos, observando cuidadosamente las reglas enmarcadas en el artículo 18 y siguientes de la multicitada ley de adquisiciones.**

**1.2 DIFERENCIAS ENTRE LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA DE DESARROLLO Y FOMENTO Y  
LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE.**

Se ha perfilado en este trabajo, el concepto del Banco Nacional de Comercio Exterior, mismo que señala su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 1985 y su Reglamento Orgánico, publicado en el Diario Oficial del 2 de Abril de 1991, que a la letra indican:

**Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.**

**Artículo 1o.-** La presente ley rige al Banco de Comercio Exterior, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y — patrimonio propios.

**Artículo 2o.-** La sociedad en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del plan nacional de desarrollo, y en especial de los programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento industrial y de comercio exterior, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente ley.

**Artículo 3o.-** El Banco Nacional de Comercio Exterior, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad.

**Por lo que se refiere al Reglamento Orgánico, el mismo señala categóricamente que:**

**Art. lo.- El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituido conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propios.**

Es pues, en la opinión del maestro Francisco Javier Osornio Corres un banco de fomento y desarrollo; orientado a fomentar la competitividad internacional de las empresas y promover las exportaciones, particularmente las no petroleras, así como a impulsar la atracción de inversión extranjera y la realización de coinversiones con empresas y organismos de otros países.(21)

En general, la Banca de Desarrollo tiene sus finalidades específicas marcadas en sus respectivas leyes orgánicas.(22)

De acuerdo con la abrogada ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que rigió a la Banca nacionalizada o estatizada, el Estado Mexicano era el banquero, y todos los bancos eran Sociedades Nacionales de Crédito. Sin embargo, aún así se mantuvo la clasificación de Instituciones de Banca Múltiple e Instituciones de Banca de Desarrollo.

(21) Osornio Corres, Francisco Javier, Régimen Jurídico de la Banca de Desarrollo en México, U.N.A.M.; Instituto de Investigaciones Jurídicas; 1986; pag. 193.

(22) Acosta Romero, Miguel. op. cit. pags. 166 y 55; quien establece que las instituciones de banca de desarrollo, tales como el Bancomext, son sociedades mercantiles del estado.

**De conformidad con dicha ley, las sociedades nacionales de crédito de banca múltiple realizaban como funciones básicas:**

- La recepción de depósitos bancarios de dinero.**
- La captación de recursos.**
- El otorgamiento de créditos.**
- Los depósitos de ahorro**
- Las operaciones fiduciarias etc.**

**Mientras que las Sociedades Nacionales de Crédito de Banca de Desarrollo, efectuaban: Tales funciones de la Banca Múltiple y además las que les fije su ley orgánica o las necesidades para la adecuada atención del sector o aspecto de la economía nacional, de que se trate.**

**Las Sociedades Nacionales de Crédito de Banca Múltiple, fueron aquellas nacionalizadas o estatizadas. Un poco antes de que cambiara su naturaleza jurídica, ya todas eran Banca Múltiple y mientras tanto, las instituciones de desarrollo y fomento eran aquellas antiguas instituciones nacionales de crédito, creadas para tareas económicas pre establecidas en el derecho público, arts. 30, 31, 32 y 39 de la ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que estuvo en vigor desde el 15 de enero de 1985 a 1990, en que es sustituida por la ley de Instituciones de Crédito.(23)**

**El nuevo marco legal fija las normas reguladoras de la Banca Privada y la Banca de Fomento y Desarrollo que es la Banca Pública. Asimismo señala cuales son las autoridades reguladoras y sus respectivas facultades.(24)**

**(23 )Ruíz Torres, Humberto; op. cit. pag. 8 ; quien establece que en la actual Ley de Instituciones de Crédito, las sociedades nacionales de crédito son entidades de la administración pública cuyo capital social está representado por certificados de aportación patrimonial.**

**(24) Ibidem, pag. 9**

Sin embargo, el Maestro Acosta Romero detecta que la nueva ley de Instituciones de Crédito, no califica a las sociedades de Banca de Desarrollo como entidades de derecho público y regula la operación tanto de los bancos privados como de los de desarrollo en forma unitaria, (25) por preceptos aplicables a las dos especies de bancos. Cita el maestro Acosta Romero al artículo 30 de dicha ley que dice:

Artículo 30 - "Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de ésta ley .

El reglamento orgánico y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Concluye su documentado e interesante estudio afirmando que las sociedades nacionales de crédito de la banca de desarrollo son: "Una especie de sociedad mercantil del estado que presta el servicio de banca múltiple aludido en los términos de la ley de Instituciones de Crédito y el de sus respectivas leyes orgánicas". Pues agrega el autor citado que se trata de Instituciones que en el pasado fueron sociedades anónimas, que al transformarse no cambiaron su estructura fundamental, ni su objeto social, ni siquiera su denominación, sólo cambió la palabra "anónima" por "Nacional de Crédito".

(25) Acosta Romero Miguel, op. cit. pags. 689 a la 697.

A diferencia de la Banca Múltiple, la Banca de Desarrollo ha sido creada por decreto gubernamental dotadas de sus respectivas leyes y reglamentos orgánicos,(26) no persiguen el lucro, que realmente es el principal objetivo de la Banca Múltiple, persiguen por el contrario impulsar la industria nacional, el comercio, la obra pública, si prestan el servicio de banca y crédito, lo hacen con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo o al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, o acordes a la Ley General de Crédito Rural, si nos referimos a alguno de esos bancos creados por el Ejecutivo de la Unión, para la materia agropecuaria, tales como: el Banco de Crédito Rural, el Banco de Crédito Rural del Centro, el Banco del Noroeste, el Banco del Pacífico Sur, etc.

(26) Según la opinión de Osornio Corres, Francisco Javier; op. cit., pag. 178 y 179, este tipo de instituciones tienen una Ley Orgánica y reglamento expedidos por el Ejecutivo Federal, por el Congreso de la Unión y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los que consta la especificidad de sus actividades las que, siempre serán de intermediación financiera y preferenciales.

### **1.3.- LA BANCA DE DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR**

**Nuestro país ha adoptado un sistema de planificación indicativa en el aspecto económico, que consiste, como su nombre lo indica, en crear planes para el desarrollo integral de la nación.**

**El artículo 26 de la Constitución política de México, enuncia la facultad del estado para trazar planes democráticos del desarrollo nacional, para buscar la equidad en el crecimiento armónico de la economía, para hacer sólido y sostenido dicho crecimiento.**

**Con fundamento en lo anterior, se expidió la Ley de Planeación, Diario Oficial de la Federación, de 5 de Enero de 1983, que estableció las normas básicas para llevar a cabo la planificación indicativa del País.**

**La Secretaría de Hacienda, fué facultada para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, escuchando y tomando en cuenta a todas las dependencias de la administración pública y encomendando a su vez, a cada una de ellas, la aplicación inmediata acorde al campo de acción correspondiente.**

**En cada cambio de administración, seis meses después de la toma de protesta del Presidente de la República, debe darse a conocer el nuevo plan de desarrollo y su vigencia será del periodo constitucional que le corresponda.**

**Las materias básicas que trata el Plan de Desarrollo, se refieren a justicia, desarrollo urbano, salud, ciencia y tecnología, transporte, turismo, minería y comercio exterior.**

**En 1985, el Presidente Miguel de la Madrid, sometió al Congreso de la Unión la iniciativa de ley orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.**

**Dicha ley, de la que me ocuparé posteriormente, con más detenimiento, complementó el marco jurídico necesario para que Bancomext cumpla con la misión de ser la Banca de Desarrollo y Fomento del Comercio Exterior de México.**

**Estaba en vigor el plan nacional de desarrollo 1983-1988, que estableció como uno de los objetivos primordiales la canalización de recursos financieros, de acuerdo con las prioridades del desarrollo, el relativo a que los fondos y fideicomisos financieros se vinculen, al Banco de Fomento más a fin con sus propósitos.**

**En la exposición de motivos de la iniciativa de ley de Bancomext, el Gobierno Federal, estimó conveniente que el fondo para el fomento de las exportaciones de productos manufactureros fuera administrado por el Banco Nacional de Comercio Exterior, que asumiría la función coordinadora de los programas financieros de apoyo a la exportación. Este fondo había sido incorporado al Banco a partir del lo. de Agosto de 1983; hecho que constituyó un paso fundamental en la integración de los apoyos financieros de garantías y seguros al comercio exterior, mejorando la coordinación y evitando la duplicación de funciones.(27)**

**Asimismo, se definía categóricamente a Bancomext, como la institución de banca de desarrollo del comercio exterior, coordinando los apoyos financieros y de garantía del Gobierno Federal que se destinan a esta actividad, facultándolo entre otras cosas, para fungir como agente financiero del gobierno federal en lo relativo a la negociación, contrato y manejo de créditos y fomentar en todos sus aspectos el comercio exterior del país.**

**(27) Exposición de motivos de la iniciativa de ley orgánica de Bancomext. Diario Oficial de la Federación 20 de enero de 1986. pag. 8**

**Para cumplir con estos altos objetivos, Bancomext apoya y asesora a las empresas de nuestro país con potencial de exportación y centra su atención en: Exportadores, proveedores de exportadores, comercializadoras, uniones de productores, empresas interesadas en llevar a cabo alianzas estratégicas con empresas extranjeras, empresas extranjeras que realizan importaciones de bienes y servicios producidos en México, e importadores de bienes de capital, materias primas y tecnología que se incorporan a las exportaciones.**

**Para las empresas mexicanas que se encuentran en la etapa de exploración o diversificación de mercados o que están interesadas en realizar coinversiones, Bancomext ha establecido consejerías comerciales en el extranjero que han resultado un instrumento de vital importancia en la generación de flujos de información, conocidos como inteligencia comercial, que además ayuda a Bancomext a elaborar perfiles y estudios de mercado que representan una herramienta muy útil para la realización de planes de penetración, diversificación o expansión de negocios comerciales.**

**Mediante el fomento de las exportaciones, se tiende a obtener la necesaria nivelación en la balanza de pagos.**

#### **L.4.- OPERACIONES DE CREDITO.**

**Comunmente el concepto que se tiene de banco es el de aquélla empresa que se dedica a dar y tomar dinero del público con ánimo de obtener beneficio por la diferencia entre lo que cobra y lo que paga, además de poner precio a los servicios de caja y demás que son objeto de su dedicación.**

**En un sentido técnico, diríase "Se llaman bancos aquéllas clases de explotaciones comerciales lucrativas que de modo profesional administran o proporcionan dinero", como diría Max Weber.(28) Para este eminente sociólogo alemán, el banco es una institución económica que se utiliza para fines de poder y dominación de algunas élites y en éste sentido es objeto de estudio por la sociología de la dominación. (29)**

**Aceptemos que el banco comercial ordinario, como nuestra banca múltiple o universal, es un negocio que facilita ciertos servicios a sus clientes y en contrapartida recibe un pago por ellos.**

**Un concepto jurídico sería: Ejercen el servicio de banca las personas jurídicas que con habitualidad y ánimo de lucro reciben del público en forma de depósito, fondos que aplican por cuenta propia a operaciones activas de crédito y a otras inversiones con arreglo a las leyes y usos mercantiles, prestando además, por regla general, a su clientela servicios de giro, transferencia, custodia, mediación y otros en relación con los anteriores, propios de la comisión mercantil. (30)**

**Surge de los anteriores conceptos la palabra "Crédito".**

**(28) Weber Max, "Economía y Sociedad"**

**Fondo de Cultura Económica México 1964 Tomo I, Pag. 128**

**(29) Weber Max, op. cit. Tomo II, pags. 697 y siguientes.**

**(30) Concepto extraído del art. 37 de la ley de Ordenación Bancaria de 31 de Dic. de 1946 España.**

**Se ha dicho que el crédito es la parte más dramática de toda la economía jurídica, o derecho económico. El crédito puede ser considerado simplemente como el cambio de realidades contra promesas, o lo que es lo mismo, el cambio de un bien presente contra un bien futuro, implicando, por tanto, la transferencia temporal del uso de la riqueza.**

**La trascendencia del fenómeno del crédito en la vida económica es de tal naturaleza que, a fines del siglo XIX, se entendía, con fundamento indiscutible, como una etapa nueva en la evolución de la humanidad. Después de la "Economía Natural", y de la "Economía Monetaria", aparece la etapa de la "Economía Crediticia".**

**De acuerdo al tiempo de duración del crédito, es posible distinguir el crédito a corto plazo, a plazo medio y a largo plazo.**

**Podríase decir que el Banco Nacional de Comercio Exterior otorga dentro de éstos términos, "Créditos Productivos", pues se destinan a un empleo útil o productivo de manera tal que, al valor de los consumidos, sucede el valor de los que directa o indirectamente se han producido mediante ellos, ya que el crédito productivo facilita medios de producción y financia las inversiones. (31)**

**El crédito que otorga Bancomext, apoya a la mediana y pequeña empresa, para incorporarlas a la gran planta exportadora, al tenor de una política permanente que obliga a esta institución a realizar grandes esfuerzos para poder bajar sus tasas de interés.**

**Se desarrollan y consolidan instrumentos y programas financieros que permiten atender integralmente los requerimientos de este tipo de empresas.**

**(31) Giorgana Frutos, Victor Manuel; op. cit., pág. 90; señala que la misión fundamental de las instituciones de crédito es actuar como intermediarias en el crédito (véase también, Bauche Garcíadiego), centralizando capitales dispersos y redistribuyéndolos en operaciones de crédito en favor de quienes necesitan el auxilio del capital para producir.**

**Para satisfacer la demanda por recursos financieros, Bancomext canalizó recursos crediticios y de garantías, por lo que se refiere a 1995 y 1996, por 13,055 millones de dólares, para cada año mencionado, en apoyo a las empresas relacionadas con actividades de comercio exterior, de los cuales 11,830 millones de dólares, corresponden a créditos y 1,225 millones a avales y garantías de crédito a la exportación.(32)**

**Lo anterior, a pesar de las instrucciones del Gobierno Federal giradas a los bancos de desarrollo para reducir sustancialmente las actividades crediticias durante 1995, debido a la crisis económica.**

**Con el fin de que los productos y servicios financieros de Bancomext brinden el apoyo integral necesario para satisfacer las necesidades de las empresas, el diseño y desarrollo de estos productos se realiza en forma concertada con los empresarios, sus asociaciones y con los intermediarios financieros, buscando que sus términos y condiciones se adecúen a los requerimientos propios de su actividad productiva en cada etapa del ciclo de vida de la empresa y del proceso de exportación.**

**Al mencionar líneas arriba, que Bancomext destina un promedio de 1,225 millones de Dólares anuales, para avales y garantías de crédito a las exportaciones, me refiero a la importante función de apoyar financieramente a las empresas a través de las diversas instituciones de crédito intermediarias para facilitar la incorporación de las empresas mexicanas a la actividad exportadora. Bancomext, otorga a los intermediarios garantías que los cubren contra el posible incumplimiento de pago por créditos otorgados para la producción de bienes de exportación. En cumplimiento de este objetivo, puede darse el caso, de que Bancomext liquida el préstamo total de que se trate a la banca múltiple que lo otorgó, y se subroga (Bancomext) en los derechos del acreedor, otorgándole a la empresa en cuestión, nuevos términos de pago y menores intereses, tal operación se denomina "Consolidación de Adeudos".**

## CAPITULO II

### LEY ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Como lo he venido expresando, Bancomext cuenta con su ley orgánica desde el 21 de enero de 1986, fecha en que se puso en vigor. Hasta tal fecha, se había venido rigiendo por su escritura constitutiva otorgada el 8 de Junio de 1937 ante el Notario núm 78 de la ciudad de México, Lic. Manuel Borja Soriano e inscrita en el Registro Público de la propiedad de esta misma ciudad, sección comercio, libro 3o. volúmen 104, a fojas 22 y bajo el número 52.

Dicha escritura pública, se modificó nueve veces, a fin de adaptar las facultades de Bancomext a sus cada vez más importantes funciones.

En su exposición de motivos, se expresó que para alcanzar los objetivos dentro de las estrategias señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo, y en especial en los programas sectoriales de fomento industrial y comercio exterior y de financiamiento para el desarrollo, se requería de una ley orgánica que le posibilite: (33).

- 1) Actuar como banca de desarrollo del comercio exterior, coordinando los apoyos financieros y de garantía del gobierno Federal que destinan a esta actividad, teniendo la aquiescencia de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial.

(33) Presentación y exposición de motivos de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, D. O. de 20 de enero de 1986, págs 3, 4 y 8.

- 2) **Actuar como institución bancaria de primer piso, con operaciones de mayoreo y del sector público, apoyando aquellas del sector privado, que no puedan ser atendidas por las instituciones de banca múltiple, pues a pesar de que sean viables, representan su grado de riesgo y largo período de maduración.**
- 3) **Realizar funciones de segundo piso, fundamentalmente a través del redescuento de las operaciones de financiación, de exportaciones e importaciones que le presenten las sociedades bancarias.**
- 4) **Participar en el restablecimiento de los flujos financieros y comerciales con países compradores de productos mexicanos o proveedores de bienes y servicios.**
- 5) **Fungir como órgano de consulta en materia de comercio exterior**
- 6) **Promover la asociación de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, a fin de estimular y promover el incremento del comercio exterior.**
- 7) **Actuar como agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos.**
- 8) **Participar en el Capital Social de empresas de comercio exterior.**
- 9) **Fomentar en todos sus aspectos el comercio exterior del País.**

**La ley orgánica en comento, está constituida por cinco capítulos que abarcan las actividades enunciadas líneas arriba y con ello dan las directrices jurídicas que rigen la actividad de Bancomext.**

**El capítulo primero se refiere a la denominación de la sociedad, su objeto, su domicilio y duración. Establece la naturaleza jurídica de Bancomext, como una sociedad nacional de crédito y banca de desarrollo, vinculado al sistema nacional de planeación democrática y en especial al plan nacional de desarrollo, y en particular a los programas nacionales de fomento industrial y comercio exterior y de financiamiento del desarrollo.(34) Como objetivo principal de Bancomext, se establece la promoción y financiamiento del comercio exterior.**

**En el capítulo segundo, que se refiere a los objetivos y operaciones, se establece la nueva estructura y concepción de la sociedad como banca de desarrollo. Al respecto, recuérdese lo ordenado por la ley de instituciones de crédito ,en su artículo 4o, que dice:**

**Artículo 4o.- El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente, fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República, y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio sistema, con apego a sanas prácticas y usos bancarios.**

**Las instituciones de banca de desarrollo atenderán las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidad de cada una de éstas, en las respectivas leyes orgánicas.**

**(34) Al respecto, Fernando Hegewisch Díaz Infante, en su libro Derecho Financiero Mexicano; Porrúa, 1997, considera que al crearse las instituciones de banca de desarrollo como personas morales, se tomó el marco existente de las que más se le parecían y que son las sociedades mercantiles reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

**El capítulo tercero, se refiere al capital social, cómo se integra con certificados de aportación patrimonial de dos series, la "A" y la "B".**

**La primera serie, representa un 66% del total del capital, y sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal.**

**La serie "B", representa el 34% restante, y puede ser suscrita por el Gobierno Federal y por personas físicas y morales mexicanas.(35)**

**En el capítulo cuarto, se establece como se llevará a cabo la administración y vigilancia de la sociedad.**

**Estas facultades corresponden al Consejo Directivo, asimismo, se prevé la creación del Comité de Promoción y apoyo al comercio exterior y al Director General de Bancomext, que vigila el otorgamiento de los préstamos, pondera y alerta sobre los riesgos de tales empréstitos.**

**El Consejo Directivo estará integrado por trece consejeros, presididos por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Comercio, que será vicepresidente, como ya se abundó en el capítulo I de éste trabajo..**

**El capítulo quinto señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, interpretará esta ley orgánica, para efectos de su aplicación, oyendo la opinión de la Secretaría de Comercio.**

**(35) Hegewisch Díaz Infante, Fernando; op. cit. pág 172; señala que la operatividad corporativa de esta institución, fue copiada de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

## **2.1.- AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LO RELATIVO A LA NEGOCIACION, CONTRATACION Y MANEJO DE CREDITOS.**

**En el capítulo segundo, de la Ley Orgánica de Bancomext, relativo a los objetivos y operaciones del propio banco, encontramos la disposición legal que lo faculta para fungir como agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior ya sea que éstos sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales. (Inciso IX del Artículo 6o. ley Orgánica de Bancomext).**

**En este trabajo, se ha venido definiendo paulatinamente el concepto de Bancomext que le da la ley, como una sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo que presta el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y en especial de los programas de financiamiento y de comercio exterior.**

**En este último aspecto, el del comercio exterior, la autoridad administrativa más importante es la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, cuyas facultades en la materia mencionada se encuentran listadas en su reglamento interno, dado a conocer el 1o. de Abril de 1993 y modificado el 14 de Septiembre de 1994.**

**La gama integral de productos y servicios que proporciona Bancomext están agrupados en dos categorías de instrumentos que constituyen medios importantes para impulsar la internacionalización de las empresas: Los productos y servicios financieros y los servicios no financieros, lo cual contribuye a cubrir de manera integral las necesidades de las empresas enlazadas en la cadena productiva de exportación. Bancomext realiza sus operaciones crediticias, primordialmente, por medio de la infraestructura del sistema financiero, aunque también otorga crédito de manera directa para atender nichos de mercado naturales de la banca de desarrollo.**

A lo largo de su vida institucional, sus recursos en moneda nacional fueron insuficientes para atender el financiamiento de las diversas actividades que se propuso fomentar, además de necesitar moneda extranjera que le demandaban sus acreditados.

Los fondos propios de capital y reservas se mantuvieron bajos y si aumentaron fué por la acumulación de utilidades; el estado más bien le absorbió recursos vía pago de impuestos, ya que no hizo aportaciones significativas.

La ausencia de ventanillas y la fuerte competencia bancaria por la captación interna del ahorro, limitó considerablemente su intervención.

El acceso a recursos complementarios en el redescuento de los fideicomisos de fomento también fué restringido, puesto que estos se reparten entre toda la banca. Además no contó con instrumentos propios de captación del público como pudo haber sido con la emisión de certificados o de acciones bursátiles para ampliar su capital.

En estas condiciones, desde sus primeros años tuvo que acudir a líneas de crédito de la banca comercial internacional, lo que pudo realizar gracias a la adecuada administración con el saneamiento de sus cuentas, a los resultados positivos de sus operaciones que siempre registraron utilidades y al escrupuloso cumplimiento de sus obligaciones que contribuyeron a consolidar su prestigio internacional.

En esta labor se convirtió en agente financiero del gobierno, puesto que actuó bajo instrucciones de éste y bajo el control de las autoridades hacendarias, al igual que otras instituciones financieras del estado, como Nacional Financiera, Banco de Obras y Servicios Públicos, etc.

En los primeros años, las líneas de crédito a corto plazo que se contrataron con bancos extranjeros fueron por pequeñas cantidades y para emplear en los préstamos que concedía Bancomext. La segunda etapa fué de requerimientos mayores que se atendieron para transferir recursos externos a la banca oficial agropecuaria, en los que Bancomext daba su aval. En la tercera etapa, que ocurre durante la segunda mitad del decenio setenta y hasta 1982, se alcanzaron cifras máximas en las que predominó su traspaso a diversas entidades del sector público con la garantía de la Secretaría de Hacienda.

Posteriormente se mantiene estable ese adeudo y a un nivel un tanto inferior.

Las líneas de crédito que obtuvo Bancomext de bancos privados extranjeros sumaron decenas de millones de dólares que generalmente se renovaban a sus vencimientos de corto plazo. A partir de 1973 el crecimiento fué notorio. Ese año se registraron 131.3 millones de dólares y al finalizar 1976 se llegó a un total de 1,360.1 millones. Posteriormente continuaron incrementándose.

Durante 1982 se contrató un máximo de 3 901.6 millones de dólares y al concluir el año su saldo fué de 3 314 millones.

Debido a la crisis de pagos externos que afectó a la economía nacional desde el mes de agosto del citado 1982, esa cantidad se redujo.

Al cierre de 1983 y 1984, los totales respectivos fueron 3 237 y 3 261 millones de dólares.

A partir de 1976 se inició la contratación de préstamos con vencimientos superiores a 6 meses, al mismo tiempo que se utilizaron diversos instrumentos de captación que permitieron mayores volúmenes, como los créditos sindicados que diversificaron el número de bancos acreedores y su país de origen, así como la emisión en moneda extranjera de aceptaciones bancarias.

**Con motivo de las negociaciones que se promovieron, se logró modificar la estructura de los vencimientos a fin de alargar los pagos por su servicio y reembolso.**

**Al 30 de junio de 1977, 36.5% era a tres meses, 39.4% a seis meses y 7.7% a doce meses, es decir en un año vencía 83.6%. Al concluir 1983, 35.6% tuvo vencimientos de corto plazo y 64.4% de largo plazo; en 1984 se logró que a corto plazo sólo fuera 3.7% y a largo plazo 96.3%. A ésta última fecha, 96.5%, de esta deuda estaba contratada en dólares estadounidenses, y le seguían yenes y monedas europeas, además de una pequeña porción (0.6%) titulada en moneda nacional.(36)**

**Por lo que se refiere a los bancos, acreedores, se trata de un gran número entre los que destacan: Morgan Guaranty Trust, Chase Manhattan Bank, Bank of Montreal, Intermex, Bank of Tokyo y Manufacturers Hanover Trust.**

**En la restructuración de 1 803 millones de dólares que se realizó en febrero de 1983 Bancomext negoció con 196 bancos encabezados por el Bank Of Montreal que actuó como agente, y en 1985 renegoció adeudos por 2 918 millones de dólares, setenta y cinco millones de marcos alemanes y treinta millones de florines holandeses, que tuvieron vencimientos de agosto de 1982 a diciembre de 1990.(37)**

**La importancia de esta fuente externa, que se consigna en el balance general dentro del concepto de préstamos de bancos extranjeros, es extraordinaria si se le compara con el total de sus financiamientos concedidos o con su pasivo y capital.**

**La proporción de la deuda externa contraída por Bancomex en relación con la del sector público y la total del país ha ido variando de 5.3 ; 6.9 ; 3.4 y 4.4 por ciento en los últimos cuatro años.**

**(36) "Medio Siglo de Financiamiento y Promoción del Comercio Exterior de México". Historia del Banco Nacional de Comercio Exterior, 1937-1987, págs. 397 - 399.**

**(37) Bancomext op. cit. pág. 414.**

Los créditos directos contratados con la banca extranjera y la emisión de aceptaciones bancarias, otra fuente de recursos que adquirió importancia después de 1982, fué la concertación junto con Nacional Financiera, de líneas globales de crédito de diversas instituciones que promueven sus exportaciones a México y que le permiten a nuestro país, financiar sus importaciones en momentos de escasez de divisas y en condiciones preferenciales, aunque atadas al proveedor.

Al finalizar los años 80, Bancomext, tenía contratadas o renovadas 28 de esas líneas de crédito por 66 4 millones de dólares, además de una línea por montos abiertos de la República Rusa.

Ya en 1983, Bancomext había obtenido por primera vez, un crédito de un organismo financiero internacional, el Banco Mundial, por trescientos cincuenta millones de dólares a un plazo de quince años con cuatro de gracia. Bancomext traspasó doscientos setenta y cinco millones al FOMEX para poner en operaciones el programa de financiamiento en divisas para la exportación (PROFIDE), créditos para la importación de insumos requeridos en la producción de bienes exportables; setenta y uno millones de dólares en los que participarían Bancomext y los fondos de fomento FONEI y FONATUR para poner en operación el programa de financiamiento de inversiones fijas a exportadores (FIFE), y los cuatro millones restantes destinados a estudios de mercado y de capacitación técnica para el fomento de exportaciones.(38).

(38) Bancomext op. cit. pág 86.

## **2.2.- FOMENTO EN TODOS SUS ASPECTOS DEL COMERCIO EXTERIOR DEL PAIS.**

**Con la desaparición del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, IMCE, a finales de 1985 y el traspaso de la mayoría de sus funciones al Banco Nacional de Comercio Exterior, éste se convierte en el organismo promotor del comercio exterior de México.**

**Así sus funciones resultan extraordinarias al rebasar su contribución como órgano de consulta, elaboración de estudios y difusión.**

**Dentro de la administración del banco, se constituye con la más alta jerarquía un comité de promoción y apoyo al comercio exterior, que se encarga de sugerir la participación del banco en la promoción del comercio exterior, y define las exportaciones de interés nacional y las que por su propias características no correspondan a la práctica internacional, y propone, este comité, las políticas sobre el otorgamiento de créditos y garantías, así como los riesgos máximos de responsabilidad crediticia de las operaciones de exportación y de sus seguros y garantías.**

**Este comité de promoción y apoyo al comercio exterior, es un órgano delegado del Consejo Directivo, y está integrado por cinco consejeros propietarios que son: el C. Secretario de Comercio y Fomento Industrial, quien lo preside; el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público ; el C. Secretario de Relaciones Exteriores; el C. Director General del Banco de México y el C. Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior. Cada consejero propietario designará a su respectivo suplente, cuyo cargo corresponderá al funcionario de jerarquía inmediata inferior al titular, según lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica de Bancomext.**

**Asimismo, se reúne por lo menos una vez al mes, o con mayor periodicidad si la importancia de los asuntos así lo amerita. Para que dichas sesiones se efectúen basta con la asistencia de tres de sus miembros, consejeros titulares (art. 22 Ley orgánica de Bancomext).**

**Las facultades del comité de promoción y apoyo al comercio exterior, según lo dispone el artículo 23 de la ley orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior son:**

- a) Proponer políticas sobre el otorgamiento de créditos y garantías para apoyar el comercio exterior del país.**
- b) Recomendar los riesgos máximos de responsabilidad crediticia por país, en aquéllas operaciones de exportación.**
- c) Recomendar los riesgos máximos de responsabilidad por seguros y garantía de crédito por país.**
- d) Sugerir cuándo una operación de exportación debe considerarse de interés nacional.**
- e) Considerar aquellas operaciones que por sus propias características no correspondan a las prácticas internacionales.**
- f) Sugerir la participación en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudio de productos y servicios exportables, sistemas de ventas, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores.**

- g) Crear comités consultivos regionales con la participación de los exportadores organizados. Y las demás funciones que el Consejo Directivo le encomiende.**

**Tal reza el mencionado artículo 23 de la ley Orgánica de Bancomext.**

**En la estructura orgánica de Bancomext, se cuenta además, con la Dirección Ejecutiva de Promoción Externa, diseñada para promover el desarrollo del comercio exterior y de la inversión extranjera, diversificando productos y fuentes de capital y tecnología, con base en estrategias de promoción comercial y de inversión por mercados y sectores; se encarga también de identificar oportunidades de negocios en el exterior, a fin de incrementar la participación de nuestro país en los mercados internacionales.**

**De acuerdo con el manual de estructura orgánica y funciones de Bancomext, documento preparado por el propio Banco Nacional de Comercio Exterior, en 1995, para hacer del dominio público, la estructura organizacional del Banco, y para comprobar fehacientemente que dicha estructura está acorde con lo estipulado en la ley orgánica del Bancomext, y su reglamento, así como con lo autorizado por el H. Consejo Directivo del Banco, en acta No. 1476 de su sesión del 8 de febrero de 1995 y registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 15 de febrero del mismo año, mediante oficio No. Deso- 051, las funciones de la citada Dirección Ejecutiva de Promoción Externa, en la consecución de la promoción y desarrollo del comercio exterior, son las siguientes:**

- 1.- Conformar una estrategia de promoción comercial y de inversión por mercados y sectores, para el desarrollo de negocios intencionales con base en criterios de diversificación.**

- 2.- Desarrollar labores de inteligencia comercial, para la identificación de oportunidades de negocios en el exterior (competidores, licitaciones, obstáculos, demandas e intereses de inversión), así como elaborar análisis de competitividad y evaluación de mercados.**
- 3.- Dirigir y coordinar la identificación de nichos de mercado y el desarrollo y seguimiento a proyectos de exportación, comercialización, inversión y alianzas estratégicas que incrementen y diversifiquen la participación de México en los mercados internacionales.**
- 4.- Coordinar y supervisar la asesoría en México respecto al desarrollo de oportunidades de negocios con enfoque especializado por mercado.**
- 5.- Generar mecanismos de evaluación y seguimiento de proyectos de negocios internacionales.**
- 6.- Difundir la oferta exportable de México y proyectos de inversión en el exterior, así como material promocional sobre oportunidades de negocios de sectores específicos.**
- 7.- Coordinar, consolidar y evaluar los programas de actividades de las oficinas del Bancomext en el exterior, con base en criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y rentabilidad.**
- 8.- Coordinar las actividades de promoción externa con dependencias, cámaras y organismos relevantes para las relaciones bilaterales.**

- 9.- Dirigir y coordinar la participación en el diseño y desarrollo del programa de ferias, misiones, eventos internacionales y nacionales del banco.
- 10.- Fomentar y promover los mecanismos de financiamiento y apoyo al comercio exterior que el banco ofrece, y
- 11.- Propiciar una comercialización más directa de las exportaciones mexicanas.

La citada dirección ejecutiva de promoción externa, forma parte de la dirección adjunta de promoción externa, que a su vez, cuenta con el apoyo de las direcciones de promoción para Norte América, Asia, Europa y Latino America.

La dirección adjunta de promoción citada, coordina las consejerías comerciales del Bancomext, establecidas en el exterior para promover las exportaciones nacionales y la inversión extranjera hacia nuestro país.

Estas consejerías comerciales, se encuentran ubicadas en:

<b>Norteamérica: Estados Unidos</b>	<b>Atlanta, Chicago, Dallas, Los Angeles, Miami, Nueva York, San Antonio.</b>
<b>Canada:</b>	<b>Montreal, Toronto y Vancouver.</b>
<b>Europa:</b>	<b>Alemania, España, Francia, Holanda, Italia, Reino Unido.</b>
<b>Asia:</b>	<b>Corea, Hong Kong, Japón, y Taiwan.</b>

**América Latina:  
y el Caribe**

**Cuba, Chile, Guatemala, Venezuela,  
Argentina, Brasil, Colombia,  
Costa Rica.(39)**

**Para cumplir cabalmente con la importante misión de fomentar el comercio exterior del país, Bancomext, asesora a las empresas con potencial de exportación localizadas en todo el territorio nacional, y centra su atención en:**

<b>Exportadoras</b>	_____	<b>Proveedores de exportadores</b>
<b>Comercializadoras</b>	_____	<b>Uniones de productores.</b>

**Empresas interesadas en llevar a cabo alianzas estratégicas con empresas extranjeras.**

**Empresas extranjeras que realizan importaciones de bienes y servicios producidos en México.**

**Importadores de bienes de capital, materias primas y tecnología que se incorporan a las exportaciones.**

**Bancomext proporciona una gama integral de productos y servicios, agrupados en dos categorías de instrumentos que constituyen medios importantes para impulsar la internacionalización de las empresas: Los productos y servicios financieros y los servicios no financieros, lo cual contribuye a cubrir de manera integral las necesidades de las empresas enlazadas en la cadena productiva de exportación.**

**Bancomext realiza sus operaciones crediticias, primordialmente, por medio de la infraestructura del sistema financiero, aunque también otorga créditos de manera directa para atender nichos de mercado naturales de la banca de desarrollo.**

**(39) Programa de Apoyo Integral de Bancomext, 1996, pág. 57**

### **2.3.- FACULTADES DEL BANCOMEXT PARA EJERCER FUNCIONES POLIVALENTES.**

Desde el año de 1983, en que el Bancomext se hizo cargo de administrar el fondo para el fomento de las exportaciones de productos manufacturados, FOMEX, que tenía como objeto, desde su creación en 1962, como fideicomiso del Banco de México, propiciar el aumento del empleo, el incremento del ingreso, el crecimiento y desarrollo del sector manufacturero y de servicios, y el fortalecimiento de la balanza de pagos del país, mediante el otorgamiento de créditos y garantías para la exportación de productos manufactureros y de servicios, la sustitución de importaciones de bienes de capital y de servicios, y la sustitución de importación de bienes de consumo y de servicios en las franjas fronterizas y zonas libres del país, sobrevinieron diversos acontecimientos que han modificado sustancialmente sus facultades, a la vez que inicia varias acciones que transforman radicalmente el trabajo que venía desempeñando.

En julio de 1985, de Sociedad Anónima el Banco se convirtió en Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo.

A principios de 1986, apareció su ley orgánica, y a mediados del mismo año su reglamento orgánico. Además, en abril de 1986, el Banco de México le traspasó sus líneas de crédito que tenía abiertas, a la banca comercial para el financiamiento preferencial a las exportaciones de productos primarios.

El campo de acción que le da su ley orgánica es amplísimo.

Le faculta para desplegar actividad financiera en el terreno de la preexportación, exportación, importación y sustitución de importaciones.

Realiza actividades como banca múltiple, recordemos lo anotado arriba, que el 30 de septiembre de 1981, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó al Banco Nacional de Comercio Exterior la concesión legal para operar como banca múltiple, así como la autorización para efectuar las reformas estatutarias que le permitieran cumplir con este propósito.

Con base en lo anterior, Bancomext, cubre las garantías de crédito en las operaciones comunes de la banca múltiple; actúa como fiduciaria y fideicomisaria; efectúa la prestación de servicios en el mercado internacional; puede emitir bonos bancarios de desarrollo; participa en el capital social de las empresas que promueven exportaciones o que otorgan seguros de crédito al comercio exterior; fomenta y coordina las inversiones en empresas exportadoras; O puede actuar como conciliador y árbitro en las controversias de importadores y exportadores; ser agente financiero del Gobierno Federal para la contratación y manejo de créditos del exterior y promotor del comercio exterior del país, como ya vimos.

A partir de 1985 y 1986, Bancomext comenzó a fungir como coordinador de los apoyos financieros que el estado brinda al comercio exterior; su empleo como banco de primer piso en operaciones de gran escala que no pueda atender la banca comercial, su intervención como banco de segundo piso para que a la banca comercial le redescantaran financiamientos y su contribución como banco de tercer piso, al aportar recursos a los fideicomisos de fomento que tiene el gobierno federal, fueron funciones de vital importancia para el correcto desarrollo de la actividad bancaria.(40)

Por otra parte, y con fundamento en los artículos 6o y 7o de su ley orgánica ha reforzado su asesoría técnica a los clientes con la estructuración de paquetes integrales de financiamiento y de garantías y seguros de crédito, y contribuir temporalmente con capital de riesgo en empresas exportadoras.

(40) Herrejón Silva, Hermilo; "El Servicio de Banca y Crédito; Academia Mexicana de Derecho Bursátil; México, 1995, pág. 132.

**Se ha adoptado la carta de crédito "doméstica" instrumento novedoso que financia la producción de insumos que requieren los exportadores para elaborar sus productos.**

**Se negocian créditos sindicados para apoyar a empresas de gran magnitud relacionadas con el comercio exterior.**

**Establece sistemas de garantías con base en la evaluación de las solicitudes de crédito; Proporciona capital de riesgo a empresas de comercio exterior aprovechando los recursos de la corporación financiera internacional; da apoyos financieros más en función de los objetivos de las operaciones y no solamente de la capacidad económica del acreditado.**

**Opina, a solicitud que le formulen directamente las autoridades competentes, sobre tratados y convenios que el país proyecte celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior y su financiamiento.**

**Participa en la promoción de la oferta exportable.**

**El artículo 6o. de la ley orgánica del Bancomext, concluye el listado de facultades de que está investido el banco, señalando que además tendrá aquellas (facultades) que le confiera ésta ley, otras (leyes) y sus reglamentos.**

**Dentro de esta otra gama de actividades y/o facultades, destaca aquélla, según la cual, Bancomext imparte asesoría técnica, financiera, jurídica y comercial con el fin de apoyar a las empresas potencialmente exportadoras para aumentar su competitividad;(41) asimismo, se recomienda la consultoría externa en caso necesario, abarcando además aspectos administrativos, tecnológicos, productivos, operativos, de calidad, diseño y comercialización.**

**(41) Al respecto, el maestro Herrejón Silva, Hermilo; op. cit. pág. 135; considera que en virtud de la necesidad de promover las exportaciones mexicanas, se sentaron las bases para apoyar mediante organismos del Estado, las actividades agropecuarias, industriales, de obras y servicios públicos, y el comercio con el exterior.**

**Para cumplir con estos objetivos, desarrolla el banco, un amplio programa de formación técnica orientado a satisfacer la demanda por capacitación básica y especializada sobre temas relacionados con actividades de comercio exterior, que abarca cursos completos, seminarios, talleres y diplomados que servirán a los empresarios para preparar sus planes de negocios, acordes a las características de cada sector.**

**El programa de cursos que imparte el Bancomext, ya alcanza en 1996, la cifra de 168, que se llevan a cabo, coordinados y apoyados además con universidades y centros de educación superior, lo que garantiza la profundidad y actualidad de ésta instrucción especializada.**

### CAPITULO III

#### REGIMEN FINANCIERO DE BANCOMEXT

Como ya se ha mencionado, la vida institucional del bancomext, se inició legalmente, al otorgarse el 8 de junio de 1937 ante el notario público 78, del D. F., la Escritura Constitutiva respectiva.

Ante el notario público citado, Lic. Manuel Borja Soriano, se declaró que "la Secretaría de Hacienda y Crédito Público había otorgado a la Nacional Financiera la concesión exigida por la ley para crear una institución nacional de crédito, cuya finalidad sería promover, desarrollar y organizar el comercio exterior de México".(42)

Se declaró también, que la sociedad anónima que se organizara al amparo de tal concesión, se denominaría Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., con domicilio en la Ciudad de México, y sujeta a las disposiciones de las leyes de instituciones de crédito y de sociedades mercantiles, así como a las demás que le fueran aplicables.

Asimismo, se estableció que el capital fijo sería de 20 millones de pesos.

En la primera de sus cláusulas se especificaba el objeto de la sociedad, de la forma siguiente:

(42)"Escritura Constitutiva de Bancomext", otorgada el 8 de junio de 1937, ante el notario 78, protocolo de la segunda notaria de Hacienda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sección de comercio, Libro 3o volumen 104, a fojas 22 y bajo el número 52.

- a) Operar en virtud de su caracter de Institución Nacional de Crédito y de la concesión a que se hizo referencia, como Institución de Crédito en los términos del artículo primero, fracción II, incisos a) y c), de la Ley General de Instituciones de Crédito;
- b) Operar como institución de crédito al amparo de la autorización que para practicar otras operaciones de las permitidas por la Ley General de Instituciones de Crédito obtenga en el futuro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Adquirir bienes muebles e inmuebles en los casos y con las condiciones que establece la Ley General de Instituciones de Crédito;
- d) En general, cualesquiera actos, contratos, operaciones o empresas, conexos, anexos, accesorios o incidentales de las actividades anteriores, o que sean conducentes a la realización de las mismas a juicio de su consejo de administración.

De conformidad con el artículo primero, fracción II, incisos a) y c), de la entonces en vigor, Ley General de Instituciones de Crédito, de las operaciones pasivas que podría realizar Bancomext, citadas por su escritura constitutiva, destaca la de recibir depósitos a la vista o a plazo y la de expedir bonos de caja. Esta cláusula se reformó a partir de 1950. En 1968, se volvió a reformar y se señaló que el propósito del banco era estimular el comercio exterior del País, además de realizar operaciones fiduciarias y de banca de depósito.

Como se mencionó anteriormente, el capital social se fijó en 20 millones de pesos, dividido en 200 000 acciones al portador con valor nominal de 100 pesos cada una.

**El Gobierno Federal suscribió todas las acciones pagadoras y exhibió 20% de su valor (un cheque por un millón de pesos) al firmar la escritura. Quedó comprometido a cubrir el insoluto en efectivo en cuatro exhibiciones sucesivas, a razón de 20% del valor en cada una.**

**Las acciones pagadoras ascendían a \$5000,000.- valor nominal, y constituían, un número de 50,000 acciones.**

**El último pago habría de hacerse el 21 de diciembre de 1937.**

**Se estipuló que no podría reducirse la participación del Gobierno Federal en el Capital Social sin el consentimiento de aquél y también que las acciones respectivas serían inalienables. (cláusula quinta).**

**Con disposiciones como éstas arrancó Bancomext, el camino que ha recorrido venturosamente; se pensó que el Gobierno Federal y el Banco de México suscribieran, dentro de los límites de sus posibilidades legales, la mayoría de las acciones.**

**El resto se ofrecería a las demás instituciones de crédito y al público.**

**Se pretendía dar características mixtas a la entidad financiera Bancomext: Banco de promoción de actividades de interés nacional y por tanto de índole pública por definición, encuadrado sin embargo, por así convenir a su régimen financiero, en las disposiciones jurídicas aplicables a las instituciones de crédito privadas.**

**La proporción del Capital Social correspondiente al Gobierno Federal no podría disminuirse sin el consentimiento de éste, y las acciones pagadas suscritas por el mismo, serán inalienables, como ya se ha dicho.**

Por otra parte, se señaló en la escritura constitutiva tantas veces citada, que "Las acciones conferían a sus tenedores iguales derechos en cuanto al voto en las Asambleas Generales. El derecho de veto del Gobierno Federal respecto a las decisiones del Consejo de Administración se limitaría a las 48 horas siguientes a la clausura de la sesión".

Desde el mismo año de su fundación, 1937, el Bancomext emitió bonos de caja para financiar inversiones de largo plazo que sirvieron principalmente para apoyar la compra de granos y maquinaria.

Las operaciones de compra-venta de monedas extranjeras resultaron desde un principio redituables.

Estas operaciones le permitieron al Bancomext incrementar su capital.(43).

Ya desde el año de su creación, Bancomext obtuvo 92 430.14 pesos por ese concepto y en los años siguientes continuarían aumentando las utilidades derivadas de ese tipo de operación.

Por otra parte, entre los bancos extranjeros que desde 1937, prestaron fondos a Bancomet, destacan:  
Bankers Trust Co. de Nueva York - 293,671.67 Dlls.  
Bank of America de Sn. Francisco - 487.63 Dlls.  
Hibernia National Bank de Nva Orleans - 230,766.45 Dlls.  
Chemical Bank and Trust de Nueva York - 1,000,000.- Dlls.

Lo que representó otra fuente importantísima para incrementar fondos a Bancomext.

(43) Informes Anuales de Bancomext.

Para 1949, el Capital Social del Banco se fijó en 50 millones de pesos, repartidos en 500,000 acciones al portador, con valor de 100 pesos cada una, de las cuales 85 635 hab ían sido suscritas y pagadas, y el resto quedó como acciones de tesorería.(44)

Todos estos logros, aunados al hecho de que Bancomext se hacía de un buen nombre en el país y fuera de él, en la comunidad financiera internacional.

Los recursos propios del Banco, han estado constituidos principalmente por el Capital Social exhibido o pagado, la reserva legal y otras reservas, el superávit por revaluación de sus activos y las utilidades netas del ejercicio de cada año.

La tendencia de estos recursos es al alza . De 60 millones de pesos con que arranca en 1937, asciende rápidamente y llega a 534.3 millones en 1950, y así sucesivamente.

Los recursos ajenos que administró Bancomext, predominan sobre los propios; el apalancamiento o fondeo de instituciones extranjeras y los fondos captados internamente forman parte del regimen financiero de Bancomext.

En el punto 2.3 del capítulo II del presente trabajo, relativo a las facultades del Bancomext para ejercer funciones polivalentes, mencioné que desde 1983, el banco se hizo cargo del fideicomiso fondo para el fomento de las exportaciones de productos manufacturados (FOMEX), creado en 1962.

Dicho fideicomiso, era resultado de la política jurídico-economica que se conoció como "Desarrollo Estabilizador", y cuyo principal promotor era el Lic. Antonio Ortiz Mena, entonces secretario de Hacienda y luego presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, con sede en Washington, D. C. Estados Unidos.

(44) Informes Anuales de Bancomext.

**Operaban ya en la República Mexicana, fondos diversos, impulsores del desarrollo, tales como: el Fondo de Garantía y Fomento de la Agricultura, Ganadería y Avicultura; Fondo Nacional de Fomento al Turismo; Fondo de Garantía y Fomento a la Pequeña y Mediana Industria, pero faltaba el del Comercio Exterior.**

**El FOMEX es un fideicomiso cuyos recursos se obtienen principalmente de un impuesto adicional que grava las importaciones, que actualmente es del 2%, pero empezó siendo del 10% ad valorem de productos no necesarios o de lujo, y de esta forma, se creó un sistema que dotaba de recursos propios a este fondo para que de manera permanente y segura pudiera financiar las exportaciones sin quedar sujeto a los vaivenes del presupuesto central.(45).**

**Originalmente, la Secretaría de Hacienda fungía como fideicomitente y el Banco de México como fiduciario, ambas autoridades firmaron el contrato respectivo.**

**En el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 1983, apareció publicada la sustitución del Banco de México, por el Banco Nacional de Comercio Exterior, como fiduciario del FOMEX.**

**Decía dicha publicación, en lo conducente:**

**"El Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988 establece como uno de los objetivos para asegurar la canalización eficiente de los recursos financieros de acuerdo con las prioridades del desarrollo, el relativo a que los fondos y fideicomisos financieros se vinculen, en la mayoría de los casos, al Banco de Fomento más a fin con sus propósitos".(46)**

**(45) Ortíz Mena Antonio "El BID y las Exportaciones Latinoamericanas", ensayo aparecido en la publicación "Medio Siglo de Financiamiento y Promoción del Comercio Exterior de México", Editado por Bancomext, 1987, pag. 47**

**(46) "Historia del Banco Nacional de Comercio Exterior"- 1937 -1987. Volumen I, paga. 265. Editado por Bancomext - 1987.**

**De conformidad con lo anterior, las autoridades del Banco de México, el Bancomext y el Fomex, signaron un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso del Fondo.**

**Así pues, el Bancomext quedó como titular de las obligaciones y derechos de fiduciario del Fomex.**

**Se le transmitieron sin reservas ni limitaciones, el patrimonio y los aumentos subsecuentes del patrimonio del fideicomiso al Bancomext.**

**El 1o. de agosto del referido año de 1983, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, el Banco de México y el Bancomext, celebraron el contrato respectivo, y así se formalizó la transferencia del multicitado fideicomiso Fomex al Bancomext.**

**El arancel de 10% ad valorem, aplicable a las importaciones de productos de lujo o dispensables que sirvió como fuente de recursos al FOMEX, estuvo vigente hasta 1964; fue extendido para incluir también las fracciones arancelarias genéricas.**

**Con el objeto de acelerar el crecimiento del FOMEX, en 1975, el arancel anterior fué sustituido por otro del 1% aplicable a todas las importaciones, menos los productos agrícolas. Finalmente se fijó el 2% a partir de 1976.**

**La fuente externa de recursos del FOMEX, es el Banco Interamericano de Desarrollo, que desde 1962 estableció un programa de financiamiento de las exportaciones de bienes de capital y servicios destinados a los países miembros del BID.**

**Es por ello que otras naciones, como por ejemplo, Colombia, han utilizado la experiencia mexicana y estableció en 1967 "el Fondo de Promoción de Exportaciones" (PROEXPO), confeccionado en forma muy parecida al FOMEX.(47)**

**(47) Ortíz Mena Antonio, op. cit. Pág. 55**

**El Fomex, representa un logro muy importante en la política de estímulo financiero integral a las exportaciones de productos manufacturados y al regimen financiero de Bancomext.**

**Además de impulsar las ventas al exterior en forma directa y de proteger a los exportadores, el Fomex busca fortalecer la posición competitiva del aparato productivo nacional, y otro logro importante: coadyuva a aminorar las importaciones al sustituirlas, pues ha desarrollado un sistema de apoyo a la compraventa de bienes de consumo en la zona fronteriza del norte y otro de capital que remplaza importaciones, incorporándose a las políticas y funciones de Bancomext, al otorgar garantías contra la falta de pago a las Instituciones acreedoras de productores y contra las pérdidas de los usuarios de los bienes, derivadas del mal funcionamiento de equipos y maquinaria.**

### 3.1 EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO.

La Ley de Instituciones de Crédito dispone en su artículo 32 que "El Capital Social de las Instituciones de banca de desarrollo estará presentado por títulos de crédito que se registrarán por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, en lo que sea compatible con su naturaleza, y continúa.....

".....Que éstos títulos se denominarán Certificados de Aportación Patrimonial, deberán ser nominativos y se dividirán en dos series: La serie "A", que representará en todo tiempo el sesenta y seis por ciento del capital de la sociedad, que sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal; y la serie "B", que representará el treinta y cuatro por ciento restante.

Los certificados de la serie "A" se emitirán en título único, serán intransmisibles y en ningún caso podrá cambiarse su naturaleza o los derechos que confieren al Gobierno Federal como titular de los mismos.

Los certificados de la serie "B" podrán emitirse en uno o varios títulos".(48)

El Banco Nacional de Comercio Exterior, ha sido muy cuidadoso en observar y cumplir con estas disposiciones legales, reproduciéndolas en el capítulo tercero de su Ley Orgánica (49) relativo al capital social. (arts. 11; 12; 13 y 14).

(48) Carvallo Yáñez, Erick; "Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano"; 2a. edición; Editorial Porrúa. México, 1997, pág. 41.

(49) Ibidem; pág. 48.

**Señala La Doctrina del Derecho Bancario Mexicano, que en la composición de los recursos propios de la Banca Nacional, el concepto más significativo es el del capital social exhibido o pagado.**

**Sin embargo el apalancamiento o fondeo externo, que el Bancomext ha recibido por instrucciones directas del Gobierno Federal, al convertirlo por ley, en su agente financiero y al darle la administración y manejo del caudal de Fomex, ha hecho que los recursos propios se estanquen.**

**El Capital Social del Bancomext se mantuvo congelado durante muchos años, su importancia cuantitativamente fue mínima.(50)**

**A mediados de los años cuarenta su contribución al total de los recursos propios fue de una tercera parte; durante la siguiente década disminuyó a 15%; En la década de los sesentas decayó a 6%; En los setentas bajó aún más. a 3%; En los ochentas, llegó a su mínima expresión 1.5%.**

**Justo es mencionar que las reservas legales y otras reservas, contribuyeron con la mayor porción de los recursos propios del Bancomext, para significarse en el Capital del Banco, en lugar del Capital Social representado en títulos de crédito, como ordena la ley.**

**Los recursos atraídos por Bancomext a través de fondos captados más los préstamos de bancos internacionales, determinados por instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, obedecieron en gran medida a las necesidades de financiamiento del sector público y no a los requerimientos de fondos crediticios para la institución.**

**Fue en 1983, que Bancomext obtuvo por primera vez un préstamo del Banco Mundial para auxiliar el financiamiento del comercio exterior mexicano.**

**(50) Fuente: Bancomext, Informes Anuales.**

**Para 1949, el capital social del banco se fijó en 50 millones de pesos, repartidos en 500,000 acciones al portador, con valor de 100 pesos cada una, de las cuales 85635 habían sido suscritas y pagadas, y el resto quedó como acciones de tesorería.**

**Todos estos logros, aunados al hecho de que Bancomext se hacía de un buen nombre en el país y fuera de él, en la comunidad financiera internacional.**

**Los recursos propios del Banco, han estado constituidos principalmente por el capital social exhibido o pagado, la reserva legal y otras reservas, el superávit por revaluación de sus activos y las utilidades netas del ejercicio de cada año.**

**La tendencia de estos recursos es al alza. De 60 millones de pesos con que arranca en 1937, asciende rápidamente y llega a 534.3 millones en 1950, y así sucesivamente.**

**Los recursos ajenos que administró Bancomext, predominan sobre los propios; el apalancamiento o fondeo de instituciones extranjeras y los fondos captados internamente forman parte del regimen financiero de Bancomext.**

**La insuficiencia de recursos propios, como de los captados internamente, fue compensada mediante el buen éxito que tuvo Bancomext, atrayendo fondos mediante préstamos de bancos.**

**La banca comercial internacional que desde los años cuarenta le abrió líneas de crédito a corto plazo, que se renovaban constantemente y cuya rotación le permitió extender créditos a mediano plazo a empresas paraestatales.(51)**

**(51)Ortiz Mens Antonio, op. cit. pag. 282**

De cualquier forma, en la actualidad el Capital Social del Bancomext es de \$5,000,000 de pesos; está representado por 3,300,000 de certificados de aportación patrimonial de la serie "A", (52) con valor nominal de 100 pesos cada uno y por 1,700,000 de certificados de aportación patrimonial de la serie "B", nominativos, con valor nominal de 100 pesos cada uno. (datos conciliados en 1995).

De conformidad con el reglamento orgánico del Bancomext, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado el 2 de abril de 1991, el capital social podrá ser aumentado o reducido conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, a propuestas del Consejo Directivo de la Sociedad, por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante reforma de este reglamento. (Artículo 7o).

Asimismo, establece el precitado reglamento orgánico, que "La Sociedad podrá emitir certificados provisionales nominativos, que deberán canjearse en su oportunidad por títulos definitivos".

"Los títulos provisionales y los definitivos deberán contener todos los datos necesarios para que su tenedor pueda conocer y ejercitar los derechos que el certificado le confiere". (Artículo 10).

Por su parte, la ley orgánica del Bancomext, señala que el Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones concertadas por el Banco, con:

- I.- Personas físicas o morales, y
- II.- Con Instituciones del Extranjero privadas, Gubernamentales e intergubernamentales.

(Artículo 10, Ley Orgánica del Bancomext).

(52) Carvallo Yáñez, Erick; op. cit. pág 49; señala que de acuerdo al artículo 49 de la Ley de Instituciones de Crédito, tratándose de instituciones de banca de desarrollo o sociedades nacionales de crédito denominados "Certificados de aportación patrimonial"(CAPS), los cuales se registrarán por los principios que determina la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**De igual forma, señala la Ley Orgánica del Bancomext, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar que entidades de la administración pública federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, pueden adquirir certificados de la serie B, en una proporción mayor de la establecida en la Ley de Instituciones de Crédito. (Art. 11).**

**Para concluir este inciso, considero pertinente referirme, a los conceptos que sobre capital social, vierte la doctrina.**

**El Maestro Miguel Acosta Romero, se avoca a definir al capital social, al autorizado, al suscrito, al pagado, al mínimo y al variable.**

**Por capital social, dice que se desprende su concepto de la Ley General de sociedades Mercantiles, como aquel que establecen los socios en la escritura constitutiva y que puede o no coincidir con el mínimo legal, con el autorizado y con el contable. "A nuestro modo de ver, continúa el Maestro Acosta Romero, capital social es aquella cantidad de dinero o en especie que aportan los socios a la sociedad en suscripción de acciones".(53)**

**Por capital pagado, se entiende. "Aquél que han desembolsado los socios en dinero o en especie al iniciar las operaciones de la sociedad, o en los sucesivos aumentos posteriores".(54).**

**El Reglamento Orgánico del Bancomext, dispone en su artículo 8o que "Cuando la Sociedad anuncie social deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.**

**(53) y (54) Acosta Romero Miguel, op. cit. pags. 572 y573**

**Dicta además algunas disposiciones referentes a la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B", a las que se sujetan los mismos además de las señaladas por la ley de instituciones de crédito:**

**Art. 11.- ".....I.- Los Títulos definitivos en que consten los certificados de aportación patrimonial serie "B" de esta sociedad, deberán expresar y contener:**

- a) Nombre y domicilio del tenedor o tenedores, así como su ocupación principal y, en su caso, su objeto social;**
- b) La denominación y domicilio de la Sociedad;**
- c) La mención expresa de ser certificados de aportación patrimonial;**
- d) El importe del capital social de la Sociedad, el número de certificados correspondientes a la serie "B" y el valor nominal de los certificados de aportación patrimonial;**
- e) La mención específica de pertenecer a la serie "B" y la indicación que la misma representa el 34% del capital social de la institución emisora, así como el número progresivo que permita la individualización de cada certificado;**
- f) Las transcripciones que para estos títulos señala el artículo 9o de este reglamento orgánico, y**

**g) La firma autógrafa o facsimilar de los miembros del Consejo Directivo, que conforme al último párrafo del artículo 9o de este reglamento orgánico puedan suscribir tales títulos.**

**II.- Cada certificado de aportación patrimonial serie "B", es indivisible, y en consecuencia cuando haya varios propietarios de un mismo certificado, nombrarán un representante común, y si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad judicial competente;**

**III.- La Sociedad dejará de incribir en el Registro de Certificados de Aportación Patrimonial serie "B" a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Instituciones de crédito, las transmisiones que se efectúen sin ajustarse a lo establecido en la citada Ley y a lo previsto en este artículo, y**

**IV.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Banco, podrá autorizar la adquisición de certificados de la citada serie "B" en una proporción mayor al 5% del capital pagado de la sociedad, a las entidades de la administración pública federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.**

**Concluye el capítulo II referente al Capital Social, de este reglamento orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, D. O. 2 de abril de 1991, disponiendo, que en ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figuren cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros. (art. 12).**

**Expresa, también, que la sociedad llevará un registro de los certificados de aportación patrimonial, serie "B" y considerará como propietarios a quienes aparezcan inscritos en el citado registro". (Art 13).**

**Para el caso de que se aumente el capital pagado, los titulares de los certificados de la serie "B" podrán adquirir los que correspondan al acuerdo adoptado, en igualdad de condiciones y en proporción al número de certificados, mediante la entrega del cupón correspondiente y su pago en efectivo. Transcurrido el plazo que el Consejo Directivo señale, que no podrá ser inferior a treinta días naturales computables a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del propio Consejo Directivo, los certificados no adquiridos de la serie "B" se colocarán de manera directa por la sociedad, observando lo previsto por el artículo 34 de la Ley de Instituciones de Crédito (artículo 14 Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior).**

### **3.2.- EMISION DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO.**

**Para cumplir con los objetivos de financiar el comercio exterior del País, participar en la promoción de dicha actividad, procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior, comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importaciones de bienes y servicios, otorgando apoyos financieros, y dando garantías de crédito, etc. El Banco Nacional de Comercio Exterior, debe arbitrarse fondos dentro de su marco legal.**

**Además de los analizados en el capítulo de su regimen financiero, su ley orgánica lo faculta para emitir bonos bancarios de desarrollo. (artículo 7o, inciso III).**

**"Dichos títulos, odena el numeral citado, procurarán fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional y serán susceptibles de colocarse entre el gran público inversionista, caso en el cual le serán aplicables las disposiciones legales respectivas".**

**Corresponde a la Dirección adjunta de Finanzas del Bancomext, planear, dirigir y coordinar la estrategia financiera de la institución para la captación de recursos del exterior y la administración rentable de los mismos, así como diseñar y evaluar los productos, servicios financieros y garantías, logrando consolidar e incrementar la oferta exportable de los bienes y servicios no petroleros en el mercado internacional.(55).**

**(55) Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., "Estructura Orgánica y Funciones- 1995, Publicación del Banco.**

También desarrolla esta area del Bancomext, las actividades de finanzas corporativas, financiamiento de proyectos de infraestructura o ingeniería financiera en forma coordinada con la ejecución de proyectos y mandatos relacionados con la función de banca de inversión.

Asimismo está facultada esta Dirección adjunta de finanzas para emplear esquemas tradicionales y no tradicionales, para captar recursos.

Así pues, la colocación del papel comercial del Bancomext en el extranjero, puede obedecer a un plan innovador, esto permite al banco, atender oportunamente las necesidades de financiamiento y cumplimiento de sus obligaciones.

Dentro de su organización tiene esta entidad, a la Dirección ejecutiva de administración financiera, a la Dirección de Tesorería, la Dirección de Estrategia financiera, a la Dirección ejecutiva de diseños de productos financieros , a la Dirección ejecutiva de captación de recursos, Dirección de Banca Internacional y Organismos Financieros Internacionales, etc.

De las funciones de estas areas, surge la política y los montos de las emisiones de los bonos bancarios de desarrollo, como mecanismo de financiamiento no tradicionales para diversificar las fuentes de fondeo del Banco, estableciendo los lineamientos estratégicos para su colocación en el exterior, en forma pública o privada.

¿Que son estos bonos?. Según el Diccionario Jurídico Espasa, (56)"Se llaman bonos a cualesquiera activos financieros que incorporan una promesa de pagar periódicamente una cantidad fija de dinero, en concepto de interés, a lo largo de un período de tiempo, al final del cual el deudor devolverá el capital tomado a préstamo- principal- al prestamista. Son emitidos por las unidades de gasto, principalmente por el gobierno y las empresas".

(56) Diccionario Jurídico Espasa. - Edit. Espasa Calpe, S. A., Madrid - 1991.

ESTA COPIA NO DEBE  
SER DE LA BIBLIOTECA

**En nuestro derecho positivo, la Ley de Instituciones de Crédito, conceptúa a los bonos bancarios y sus cupones como títulos de crédito a cargo de la Institución emisora que producen acción ejecutiva respecto a la misma, previo requerimiento de pago ante fedatario público. (art. 63).**

**Continúa dicho numeral, expresando que "se emitirán (los bonos bancarios) en serie mediante declaración unilateral de voluntad de dicha institución que se hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria, en los términos que ésta señale y deberán contener:**

- I.- La mención de ser bonos bancarios y títulos al portador;**
- II.- La expresión de lugar y fecha en que se suscriban;**
- III.- El nombre y la firma de la emisora;**
- IV.- El importe de la emisión, con especificación del número y el valor nominal de cada bono;**
- V.- El tipo de interés que en su caso devengarán;**
- VI.- Los plazos para el pago de intereses y de capital;**
- VII.- Las condiciones y las formas de amortización;**
- VIII.- El lugar de pago único, y**
- IX.- Los plazos o términos y condiciones del acta de emisión.**

**Podrán tener anexos cupones para el pago de intereses y, en su caso, para las amortizaciones parciales. Los títulos podrán amparar uno o más bonos.**

**Las Instituciones se reservarán la facultad del reembolso anticipado, misma que sólo podrán ejercer cuando se satisfaga el requisito señalado en el último párrafo del artículo 106 de esta ley". (Ley de Instituciones de Crédito). (Siempre y cuando sea para coadyuvar a la estabilidad de las instituciones de crédito o del sistema bancario).**

**Continúa disponiendo el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito. "La emisora mantendrá los bonos en alguna de las Instituciones para el depósito de valores reguladas en la Ley del Mercado de Valores, entregando a los titulares de los mismos, constancia de sus tenencias."**

**Tratamiento parecido al que da la ley a los bonos bancarios, se da a las obligaciones subordinadas y sus respectivos cupones.**

**Al ser estos bonos bancarios títulos de crédito y tener ejecutabilidad, si a la fecha del pago, no se cubriera el mismo, la sola presentación ante el juez competente del título, reforzada por el requerimiento de pago formulado ante fedatario público sería suficiente para que el órgano jurisdiccional fallara en consecuencia, convirtiendo la litis en un simple problema de pago para el banco.**

**En su interesante obra Derecho Bancario y Contratos de Crédito, el Maestro Carlos Dávalos Mejía, sostiene que el patrimonio de las Sociedades Nacionales de Crédito, esto es los bancos de fomento y desarrollo, no está subsumido en el patrimonio nacional, ya que las mismas (Las Sociedades Nacionales de Crédito) no son autoridades para efecto de amparo y que la personalidad jurídica, al ser propia, pues así se las concede la Ley de Instituciones de Crédito y sus leyes orgánicas, hace que dicho patrimonio sea distinto al de los socios fundadores como en el caso de cualquier sociedad mercantil o de comercio.(57)**

**(57) Dávalos Mejía Carlos. "Derecho Bancario y Contratos de Crédito", 2a. Edición - Colección Textos Jurídicos Universitarios. México 1992. Pags 671, 672, 673.**

Manifiesta asimismo, el referido autor Dávalos Mejía que ha constatado que en efecto "hay ocasiones en las cuales el juicio natural, sea por ejecución de un título de crédito bancario o por ejecución de sentencia de un ordinario mercantil, el juez de primera instancia despacha ejecución en el patrimonio de la sociedad nacional de crédito demandada o perdidosa; pero no es menos cierto que, de un modo indefectible, en el amparo indirecto presentado por la Sociedad Nacional de Crédito en uso de los dispositivos legislativos citados arriba (tesis de la Suprema Corte respecto del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., Competencia. Las acciones intentadas en su contra afectan bienes de propiedad nacional, competencia 80/71, séptima época, 3era. sala, vol. 39, cuarta parte, página 27), logra la suspensión definitiva de la sentencia o la orden de embargo y, por último, también obtiene el amparo federal; pero no para liberarse del pago sino solo para librarse del embargo o de la ejecución, por que si debe, efectivamente acaba pagando.

Concluye el autor precitado que la Sociedad Nacional de Crédito no es autoridad para efectos de amparo, que no es autoridad en ningún sentido, que es una sociedad de comercio con fines tan claros como abatir el subdesarrollo o fomentar el desarrollo de un sector económico concreto, la cual para conseguirlo esta controlada en su mayoría por el gobierno, y los títulos emitidos por las sociedades nacionales de crédito implican un género distinto de la especie título de crédito, por que al contrastar su caracterología básica, con los elementos de la especie éstos resultan compatibles, excepto en el renglón de su ejecutabilidad; tal diferencia obedece a los necesarios privilegios que deben estar a disposición de los fines societarios señalados y que, no obstante son insuficientes para considerar que no sean títulos de crédito, sino solo un título de crédito con características propias diseñadas en función de la importante labor financiera que sus emisoras, las sociedades nacionales de crédito están llamadas a ofrecer". Hasta aquí la cita del referido autor Maestro Dávalos Mejía.

**Finalmente es preciso señalar que el Bancomext dispone de toda una gama de instrumentos de fondeo gracias a los cuales la diferencia entre sus ingresos y egresos le dejan un margen favorable de rendimientos; no contabiliza pérdidas ni requiere de subsidios del estado; sus utilidades en los últimos años han tenido grandes incrementos.**

**De conformidad con el dictamen contable de los estados financieros consolidados del Bancomext al 31 de diciembre de 1995, despacho Coopers and Lybrand y Roberto Casas Alatríste, dictamen dirigido a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y al Consejo Directivo del Bancomext, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y publicado dicho dictamen en el informe anual de 1995, - apéndice, en el punto número 6 - referente a Valores Gubernamentales, la cifra alcanzada por los bonos de desarrollo (58) es de \$314,746,000.- (Trescientos catorce millones, setecientos cuarenta y seis mil pesos).**

**(58) Informe Anual de Bancomext, 1995 Pag 12 del apéndice.**

### **3.3.- OPERACIONES FIDUCIARIAS.**

**De conformidad con su ley orgánica, El Bancomext puede actuar en el mismo negocio como fiduciaria y fideicomisaria y realizar operaciones con la propia sociedad en el cumplimiento de fideicomisos y mandatos, tal disposición se encuentra contenida en el artículo 8o de dicha ley.**

**El segundo párrafo del numeral aludido, dice:**

**"La sociedad, a solicitud expresa de los gobiernos de las entidades federativas, podrá realizar las mismas funciones de fiduciario, mandatario, depositario y administrador de los recursos que dichas entidades federativas establezcan en apoyo al comercio exterior".**

**Tales disposiciones representan una excepción a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 348 de la Ley de Títulos y operaciones de Crédito, que a la letra dice:**

**"La Institución fiduciaria podrá ser fideicomisaria en los fideicomisos en que, al constituirse, se transmita la propiedad de los bienes fideicomitidos y que tengan por fin servir como instrumento de pago de obligaciones incumplidas, en el caso de créditos otorgados por la propia institución para la realización de actividades empresariales.**

**En este supuesto, las partes deberán designar de común acuerdo a una Institución Fiduciaria sustituta para el caso que surgiere un conflicto de intereses entre las las mismas".**

Este régimen de excepción le permite al Bancomext contar con mayor comprensión en el órgano de Gobierno de los Fideicomisos, asegurándole votaciones a favor de sus programas en el comité técnico.

Durante 1995 se administraron 33 fideicomisos con activos por un monto de \$11,386.8 millones de pesos, los cuales incluyeron fideicomisos de administración, de garantía y de inversión.(59)

Los objetivos o fines buscados por estos fideicomisos, van desde el apoyo a diversos sectores de la producción , al comercio exterior, garantía crediticia para bursatilización de cartera, infraestructura para la construcción y puesta en operación de diferentes proyectos y el otorgamiento de becas.

Obviamente, estos datos no incluyen al Fomex.

Como ya se dijo en este modesto trabajo, el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, tiene la estructura de un fideicomiso, en el cual, el Bancomext es el titular de las obligaciones y derechos de fiduciario del fondo.

Los préstamos proporcionados por el Fomex aumentan año con año, por ejemplo, en 1964 se prestó un poco menos de 5 millones de dólares; para 1984, se prestaron 1,800 millones de dólares, por lo tanto desde que se estableció Fomex, su papel como promotor financiero de exportaciones de productos manufacturados del país ha sido cada vez mayor.(60)

(59) Informe Anual Bancomext. Pag. 30

(60)"Medio Siglo de Financiamiento y Promoción del Comercio Exterior de México", op. cit. pag. 285

**Por regla general, el fideicomiso no opera directamente con el público sino que requiere de la intervención de bancos comerciales de primer piso. En forma análoga a los demás fondos fiduciarios públicos, el Fomex, fue constituido como banco de segundo piso para aprovechar la red de instalaciones y el personal ya existente de los bancos comerciales.**

**De atender directamente a los usuarios de los créditos, el costo se elevaría considerablemente.**

**La Banca Múltiple selecciona a los prestatarios y el Fomex redescuenta los documentos que ha presentado aquélla, siempre y cuando tales documentos satisfagan las normas contenidas en sus reglas de operación.**

**Considero importante abrir un parentesis para referirme al concepto de redescuento.**

**Según el Maestro Acosta Romero, el redescuento "Es la operación bancaria mediante la cual el Banco Central otorga crédito a los bancos nacionales, de banca múltiple y de desarrollo mediante el endoso por parte de éstos, de títulos de crédito a favor del Banco de México; El endoso debe entrañar responsabilidad cambiaria para las instituciones que lo firman. También puede abarcar la cesión en garantía de cartera de las instituciones que no esté documentada en títulos de crédito".(61)**

**Los fondos de apoyo, como el Fomex, encuentran en el redescuento el apuntalamiento para sus actividades económicas, y para el diseño de sus estrategias crediticias, esto es, cómo orientar o restringir los créditos.**

**(61) Acosta Romero Miguel, op. cit. pags. 261.**

**El redescuento es un instrumento de liquidez para los bancos, como lo puede ser el encaje legal, que sirve de apoyo y garantía a los depósitos del público.**

**Para el Maestro Acosta Romero, (62) la política de redescuento se refleja en la economía de un país, pues es empleada por los bancos centrales como instrumento de control selectivo del crédito, cuando el Banco Central fija tasas de redescuento diferenciales, aplicables a las diversas categorías de documentos, de acuerdo con su origen o según el destino que se haya dado a los créditos que dichos documentos amparen".**

**En el caso de Fomex, las operaciones de redescuento, las operaciones de garantía sobre riesgos políticos y compensaciones por costo de garantía bancaria del exterior, deberán referirse a exportaciones que tengan las características siguientes:**

- 1.- El bien objeto de la exportación deberá ser un artículo manufacturado en México, que pueda ser clasificado como bien de consumo durable, maquinaria, instalaciones, equipo o sus partes.**
- 2.- El plazo del crédito deberá ser superior a 180 días, pero no excederá de cinco años, salvo excepción. (Dicho plazo estará acorde a las prácticas del comercio internacional).**
- 3.- Excepto en casos especiales, el importador pagará al contado por lo menos 20% del valor de la mercancía en la fecha en que se entreguen los documentos de embarque o con anterioridad a ella.**

**(62) Acosta Romero Miguel, op cit. pag. 262**

- 4.- El resto del valor de la mercancía se documentará con títulos de crédito en dólares, a cargo del importador o de un banco del exterior y en favor del exportador.**

**El fondo podrá redescantar los documentos a cargo de importadores extranjeros o bancos del exterior, que los bancos de depósito y ahorro y las sociedades financieras descuenten a los exportadores nacionales para financiar las ventas de los productos de éstos al exterior.**

**La Institución de Crédito que desee utilizar las facilidades de refinanciamiento del Fomex, celebrará un contrato de apertura de línea de redescuento con Bancomext, en su carácter de fiduciario, ya sea para uno o varios tipos de financiamiento al exterior.**

**Para el redescuento de documentos al amparo de la mencionada línea, la institución de crédito presentará una solicitud en la que haga constar los términos de la transacción que les ha dado origen y que efectivamente se trata de una exportación de productos mexicanos manufacturados, acompañando los comprobantes correspondientes en caso de ser requeridos.(63)**

**Una vez que dicha solicitud sea encontrada de conformidad por el Fomex, la institución podrá proceder al redescuento de los documentos, mediante el endoso en propiedad de éstos al fiduciario y la entrega, a opción del fondo, de los propios documentos o de un billete de custodia que los ampare, expedido a la orden del fiduciario.**

**(63) "Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados. Circular del Banco de México a los Bancos de Depósito y Ahorro. Expedida el 29 de junio de 1963. Tomado de Comercio Exterior, Vol 16 Núm 7 - México, Julio de 1963. pags 490 y 491.**

**Bancomext, en su caracter de fiduciario, con el apoyo y dirección del Banco de México, determinará trimestralmente, o con mayor frecuencia si así lo estimara conveniente, las tasas de redescuento del Fomex aplicables a las operaciones según sus plazos, así como las tasas máximas de descuento a cargo de los exportadores admisibles en las operaciones del fondo. Las modificaciones que se hagan a las tasas de redescuento, no afectarán las operaciones individuales que hayan sido ya aprobadas.**

**La participación de los bancos comerciales del país en los financiamientos totales del fideicomiso para las exportaciones de productos manufacturados, estuvo restringida en un principio por la falta de conocimiento de los mecanismos de operación del fideicomiso, pero resuelto esto, através de campañas de información y promoción, respecto de las bondades de los apoyos del fondo en el medio bancario, se presentó un gran auge de operaciones de redescuento desde los años sesenta.**

**En los setenta, Banamex, Bancomer y Serfin, participaron con 60% de los financiamientos totales otorgados por el Fomex.**

**Después se han agregado muchos bancos multiples comerciales.**

**La relevancia de este fideicomiso se refleja en su comité técnico, en el cual los intereses de distintos ámbitos y sectores de la economía nacional están representados, pues además del Bancomext, forma parte de este órgano de gobierno, la Secretaría de Hacienda, el Banco de México, la Secretaría de Comercio, la Confederación de Cámaras industriales de los Estados Unidos Mexicanos, la Nacional Financiera y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, que dictan su normatividad paralelamente a las reglas de operación que le dió Banxico originalmente.**

**Por que, el Comité Técnico es el encargado de elaborar las reglas de conducta a las que debe sujetarse el apoyo o servicio que brinde cada fideicomiso según la ley Federal de Entidades Paraestatales. (Art. 40 2o párrafo).**

**El Maestro Carlos Felipe Dávalos Mejía nos habla en su obra ya citada, "Derecho Bancario y Contratos de Crédito", que existe una diferencia entre fideicomiso público y fondo de fomento económico. Cita al respecto la opinión del autor Luis Malpica de la Madrid, que por cierto fue subdirector General del Bancomext, en dos periodos diferentes durante los años ochentas.**

**"El autor citado (Luis Malpica) considera, como primer apunte, que no todos los fideicomisos públicos intituídos por el gobierno federal tienen como función la de fomentar alguna actividad económica, cual es el caso del FICORCA (Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios) y más aún el caso de fondos que no son administrados bajo la figura del fideicomiso público y que desde luego, no son de fomento económico, como sucede con el FOVI (Fondo Nacional de la Vivienda) que es administrado por el Infonavit. En efecto, los de fomento económico y los demás, desde el punto de vista del derecho mercantil son fideicomisos, pero con propiedad sólo debiera aplicarse el término fondo a los que se instituyen con el objeto fiduciario de fomentar una actividad o sector económico".**

**Otra diferencia establecida por el Maestro Luis Malpica, es que en los fideicomisos públicos simples, las fiduciarias deben ajustarse a los lineamientos establecidos en los contratos correspondientes, en tanto que en los fondos de fomento económico, además del contrato como regla central, las fiduciarias establecen los criterios en la aplicación de sus recursos, elaborando para ello las reglas de operación para cada fondo.**

**"Más aún.... en los fondos de fomento económico, la fiduciaria debe presentar un informe de actividades con una periodicidad mínima anual. Finalmente señala que como el fideicomiso no tiene personalidad propia, la designación coloquial que se hace de cada fondo (FONATUR, FOGAIN, FOIR, etc.) es incorrecta, pues con propiedad deberían denominarse bajo el indicativo Nacional Financiera Fiduciaria de.... o Banobras Fiduciaria de ..... o Bancomext Fiduciaria de, por ser cada fiduciaria quien hace frente, con su personalidad jurídica, a la gestión del fin fiduciario".**

**Después de la cita del Maestro Malpica, el Maestro Dávalos Mejía concluye de la siguiente manera:**

**"Los fideicomisos públicos no siempre se constituyen con el interés de fomentar un sector o una actividad económica sino también, con intereses bien diversos; por ello la posibilidad de que se hayan conformado en nuestro medio dos tipos fácilmente contrastables, los fideicomisos públicos simples o de diferente fin y los fondos de fomento económico".(64).**

**¿Dónde ubicaríamos a los fideicomisos del Bancomext?.**

**La respuesta está en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su artículo 47 define al fideicomiso público como aquel que el Gobierno Federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.**

**La citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales, regulan los fideicomisos en los que participa como fiduciario o fideicomitente el Gobierno Federal.**

**(64) Dávalos Mejía Carlos Felipe, op. cit. 921 y 922.**

**Las demás leyes que norman los fideicomisos son la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo tocante a la sustantividad del contrato de fideicomiso; La Ley de Instituciones de Crédito que organiza a los sujetos activos del fideicomiso, especialmente a las fiduciarias (los bancos); en los fideicomisos con inversión extranjera, el Reglamento de la Ley de Inversiones extranjeras puesto en vigor en 1989.**

**A partir de 1993, con las adiciones efectuadas a la ley Federal de Instituciones de Fianzas según decreto publicado en el Diario Oficial, de 14 de julio de 1993, se facultó a las instituciones de fianzas para actuar como fiduciarias sólo en casos de fideicomisos de garantía en que se afecten recursos relacionados con las pólizas de fianza que expidan, como excepción a lo dispuesto por el artículo 350 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (Artículo 16, Fracción XV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).**

**Con la desaparición de la Secretaría de Programación y Presupuesto en 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pasó a ocupar las funciones de fideicomitente que tenía la primera, en el grueso de fideicomisos públicos, que además autorizaba la constitución de todos ellos, por ser la facultada para programar, administrar y autorizar las inversiones del Gobierno Federal.**

**Los fideicomisos de Bancomext tienen encargos específicos, tales como desarrollar y fomentar la actividad exportadora del comercio nacional; apoyar a los agentes o empresarios fabricantes o manufactureros de artículos de exportación, con fines temporales o permanentes, pueden ser de redescuento como ya se analizó al Fomex.**

**Los fines de los fideicomisos del Bancomext son actividades lícitas, determinadas y de interés público, que los convierten en prototipos del fideicomiso público.**

### **3.4 PRENDA CON FIDEICOMISO.**

**Como se ha venido señalando, El Banco Nacional de Comercio Exterior presta apoyos financieros para capital de trabajo, proyectos de inversión y desarrollo de infraestructuras para apuntalar a la planta productiva de exportación y fomentar la asimilación de nueva tecnología en nuestro país, pero también, otorga crédito al comprador que se encuentra en el extranjero, que adquiere bienes y servicios mexicanos.**

**Otorga crédito directo a través de líneas de crédito a bancos ubicados en otros países.**

**Durante el año de 1995, la derrama de recursos otorgados a instituciones financieras en otros países para la compra de productos mexicanos sumó 13.8 millones de dólares.(65)**

**Cuando se otorga crédito directo, al amparo de esta modalidad, el comprador extranjero de productos mexicanos, recibe fondos derivados de operaciones fiduciarias y garantiza con prenda el cumplimiento de su obligación de pago.**

**Esta figura de garantía, también es utilizada para beneficiarios nacionales que reciban financiamiento de alguno de los 33 fondos fideicomitidos administrados, creados para el apoyo a diversos sectores de producción y al comercio exterior.**

**A fin de profundizar sobre esta innovación en los servicios de financiamiento que ha establecido Bancomext, considero indispensable analizar las figuras jurídicas que intervienen en la misma.**

**(65) Informe Anual 1995, Bancomext. pág. 29**

**La Prenda "Según el Diccionario Jurídico Espasa, es el derecho real de garantía consistente en la transmisión de la posesión de la cosa al acreedor o un tercero, para garantizar el cumplimiento de una obligación.(66)**

**Recae sobre bienes muebles, privando al deudor de la posesión de los mismos, que pasa al acreedor, o a un tercero.**

**Faculta al acreedor, en caso de impago, para provocar la venta de la cosa dada en garantía.**

**En el Derecho Romano conocieron como instituto adecuado el de la prenda, para asegurar el cumplimiento de una obligación la Fiducia Cum Creditore, o sea la transmisión de la cosa mediante las formalidades iure civile (Mancipatio, In Iure Cessio) al acreedor, aunque con solos fines de garantía, pero teniendo como efecto trascendente la transferencia del dominio.**

**Para beneficio del acreedor, se concedió validez a un pacto agregado (Pacto de Lex Comisoria), que autorizaba al titular del crédito a quedarse con la cosa objeto de pignus, para el caso de incumplimiento del débito; o en la alternativa, quedaba el acreedor autorizado a la venta de la cosa para su resarcimiento (Pacto de Distrahendo Pignore), que siendo en su origen cláusula de estilo, pasó a convertirse en elemento agregado a modo de convenio pignoraticio, y con el Derecho Justiniano, elemento esencial de la prenda, que con el tiempo, haría factible la aparición de la garantía hipotecaria.**

**En el Derecho Moderno, existe la tendencia a sustituir la transmisión de la posesión por la inscripción o simple constatación en un registro público, que lleva a la "distinción entre bienes registrables y no registrables, de tal suerte que frente a la prenda clásica, surge la prenda que no implica desplazamiento posesorio.**

**(66)"Diccionario Jurídico Espasa"**

**Espasa- Calpe. S. A. Madrid - 1991, Pags 779 y 780**

**Cuando un campesino da en prenda sus útiles de trabajo, se tiene la obligación moral de permitirle que los conserve en su poder.**

**Inclusive la naturaleza del bien objeto de la prenda, ha evolucionado a la par, y en nuestro derecho, se pueden dar en prenda bienes o títulos fungibles, tal y como lo dispone el artículo 335 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. que dice:**

**"Cuando se den en prenda bienes o títulos fungibles, la prenda subsistirá aun cuando los títulos o bienes sean sustituidos por otros de .a misma especie".**

**O bien, se puede dar en prenda un título o crédito no negociable, con inscripción del gravamen en el Registro de emisión del Título. (Artículo 334 inciso III, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).**

**O bienes, que permanezcan dentro del establecimiento del deudor (inciso V del artículo 334, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).**

**En la historia de nuestro Derecho Positivo Mexicano, han desfilado otras figuras que como la prenda, estaban subordinadas a un derecho de crédito que es lo principal: Su constitución, vigencia, exigibilidad, validez y duración dependían de la suerte principal ( El Crédito).**

**La anticresis y el censo consignativo que se encontraban regulados en el Código Civil de 1884, además de la hipoteca y la prenda misma, incluso garantizaban obligaciones futuras.**

**El artículo 1810 del Código Civil de 1884 regulaba la anticresis como un derecho real de garantía, que permitía que el deudor garantizara su obligación de pago, facilitándole al acreedor, un bien inmueble de su propiedad (del deudor) por cuenta de los intereses debidos o del capital .(67)**

**Por su parte, el artículo 3066 del citado ordenamiento jurídico, decía: "Censo es el derecho que una persona adquiere de percibir cierta pensión anual por la entrega que hace a otra de una cantidad de dinero o de una cosa inmueble".**

**El censo consignativo estaba definido por el artículo siguiente, el 3067 así: "Se llama consignativo el censo cuando el que recibe el dinero lo consigna al pago de la pensión la finca cuyo dominio pleno conserva".**

**Finalmente citaremos al censo enfiteútico "Cuando la persona que recibe la finca adquiere solo el dominio útil de ella, conservando el directo la que percibe la pensión". (art. 3068, Código Civil de 1884).**

**Como se ha visto, es de explorado derecho en nuestro medio, utilizar variaciones sobre un mismo tema, esto es garantías prendarias de distinto talante, si vale la metáfora.**

**En materia bancaria, "La Prenda sobre bienes y valores se constituye en la forma prevenida en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto que se consigne en el documento de crédito respectivo con expresión de los datos necesarios para identificar los bienes dados en garantía".**

**Tal reza el primer párrafo del artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

**(67) De Ibarrola Antonio: "Cosas y Sucesiones, Editorial Porrúa; Tercera edición, México 1972. Pág. 503**

**Para el Maestro Felipe Dávalos Mejía, realmente, la prenda bancaria queda sometida a las reglas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la formalidad necesaria para su constitución, cuyo requisito es el que "basta que se consigne en el documento el crédito respectivo con expresión de los datos necesarios para identificar los bienes, para que la prenda se entienda constituida".(68)**

**Resuelve así, el Autor citado, lo que denomina el problema de la supletoriedad de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en la prenda bancaria, pues señala que "cuando la prenda tiene lugar en el comercio, su forma y consecuencias se organizan de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin embargo la propia Ley de Títulos y Operaciones de Crédito se deroga así misma en favor de la Ley de Instituciones de crédito o de otras leyes especiales (art. 345 L.G.T.O.C.); es decir, la regla específica es que la prenda mercantil se organiza de acuerdo con las prevenciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepto en el bono de prenda y la prenda constituida por los bancos; casos estos dos que se deben organizar de acuerdo con cada ley especial. Sin embargo, a pesar de esta derogación específica en favor de la ley bancaria, resulta que, el artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que la prenda constituida en favor de bancos se hará de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".**

**La utilidad de la prenda es básicamente garantizar, no pagar, puesto que si la prenda se vende porque el deudor no pagó a su acreedor, el dinero obtenido de la venta será del deudor y su destino final será resuelto al término del juicio respectivo. Según se desprende del artículo 341 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

**(68) Dávalos Mejía Carlos Felipe, op. cit.**

**La Prenda es hoy en día, como negocio accesorio de otro principal, una figura jurídica, que sirve para proteger al crédito, al comercio exterior, en el caso del Bancomext, y a la economía en sentido lato, cuya regulación en la Ley garantiza efectividad y rapidez al banco que la recibe como garantía de una operación crediticia, por ello Bancomext la emplea en los préstamos derivados de fondos fideicomitidos a su administración.**

**Grave error sería otorgar préstamos personales o quirografarios y poner así en peligro los recursos del público.**

**Al amparo de la flexibilidad que la ley otorga a los créditos prendarios, Bancomext recibe en prenda una maquinaria de determinada empresa, y ésta sigue produciendo en su taller o fábrica con dicha maquinaria hasta la liberación de su obligación con el banco, aun y cuando la Suprema Corte de Justicia ha sostenido en un asunto de prenda bancaria que permanece en poder del deudor, Amparo Directo 475/56, tercera Sala, quinta época, declarando que la prenda no queda constituida.**

**Criterio en contravención con el ya citado artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito, que para enfatizar, transcribo de nueva cuenta:**

**"La prenda sobre bienes y valores se constituirá en la forma prevenida en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto que se consigne en el documento de crédito respectivo con expresión de los datos necesarios para identificar los bienes dados en garantía".**

**Bancomext vigila que el contrato de crédito prendario reúna los requisitos ordenados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito e incluye en dicho contrato además aquellas disposiciones enunciativas de la Ley de Instituciones de Crédito que sean aplicables al caso específico.**

### **3.5 APERTURA DE CREDITO REFACCIONARIO, DE HABILITACION Y AVIO, PARA LAS EMPRESAS E INDUSTRIAS.**

**Como se expresó en el capítulo I de este modesto trabajo, durante la época colonial no hubo bancos propiamente dichos en la Nueva España, no obstante que en la Metrópoli, desde 1602 tuvo a la taula de cambi en Barcelona, el Banco de San carlos etc.**

**Sin embargo, hubo un débil intento en 1784 cuando empezó a operar el Banco de Avío de Minas, que como su nombre indica, se creó para otorgar créditos a mineros, que junto a los agricultores representaban las dos grandes actividades económicas de aquéllos tiempos.**

**Solo que desapareció muy pronto, apenas una veintena de años funcionó dicho banco.**

**En los primeros tiempos del México independiente destaca el Banco de Avío, que operó a partir de 1830, entre otros que tuvieron corta vida.**

**Cabe subrayar de lo anterior que el crédito de avio, es de los servicios o actividades bancarias, más antiguas en nuestro País.**

**Cuando el Presidente Lázaro Cárdenas tenía como objetivo primordial consolidar la economía nacional, dirigida y regulada por el estado, surgió la idea de crear el Banco Nacional de Comercio Exterior, para fomentar las exportaciones y la obtención de divisas para así equilibrar la balanza de pagos.**

**Impulsaría la producción agrícola de exportación, otorgando créditos de habilitación y avío a los exportadores, en coordinación con las entidades oficiales y privadas que participaban en tales actividades, por ejemplo, las Secretarías de Agricultura, Economía, Hacienda, Comunicaciones y de Relaciones Exteriores, los Departamentos Agrario y Forestal, las Instituciones de Crédito, Almacenes de Depósito y las Asociaciones de Agricultores y Comerciantes.**

**La Banca privada, corría riesgos entonces, al otorgar préstamos de avío, por lo que se pensó que Bancomext podría otorgar avales o créditos indirectos en favor de los bancos privados regionales; podría también llevar a cabo operaciones de descuento y redescuento de papel de avío, en los casos en que la línea de crédito del Banco Regional con el Banco de México estuviese agotada.**

**Así surgió a la vida pública Bancomext con un bagaje lleno de "vocación agrícola", derivada de la realidad mexicana de entonces.**

**Poco después del inicio de su vida institucional, se aprobó un proyecto de reglamento que establecía los principios operativos básicos que ligeramente modificados y complementados subsisten en el actual marco legal del Bancomext:**

- A) "Los préstamos de habilitación y avío, así como los refaccionarios, a la agroindustria, sólo se concederían para operaciones de comercio exterior".**
- B) "Las operaciones no vinculadas con la exportación se limitarían".**

**En la actualidad, las características generales de los principales tipos de financiamiento que otorga Bancomext son:**

**Credito Refaccionario.-** Para financiar el equipamiento industrial, con plazos medianos o largos, esto es de 3 a 15 años, con períodos de gracia, dependiendo de los flujos de caja previstos. Fomenta y desarrolla las actividades productivas, este tipo de créditos.

El acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o instalación de maquinarias y en la construcción o realización de obras materiales, tal y como lo dispone el artículo 323 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Bancomext, cuida que el gravamen recaiga sobre las propias inversiones financiadas en una relación mínima de 133%, para garantizar la operación crediticia, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 324 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Crédito de habilitación o avío.-** Para financiar el proceso productivo, con plazo máximo de 3 años, puede versar sobre línea revolvente de acuerdo con duración del proceso productivo.

El acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa, (art. 321 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), que finalmente tendrá que ver con las exportaciones o importaciones directas o indirectas.

Las garantías serán: Gravamen sobre materias primas, productos en proceso, terminados y frutos derivados de la inversión de los créditos otorgados por el Bancomext, con apoyo en el artículo 322 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**En ambos créditos, el refaccionario y el de habilitación y avío, tal como lo señala la ley (art. 329, L.G.T.O.C.) la prenda podrá quedar en poder del deudor, a quien se considerará, para los fines de la responsabilidad civil y penal correspondiente, como depositario judicial de los frutos, productos, ganados, aperos y demás muebles dados en prenda.**

**Los otros tipos de financiamiento, que tienen su origen desde el inicio de las funciones del Bancomext, son:**

**El Crédito Prendario.- (del que ya se habló), que es utilizado para financiar existencias de materias primas o productos terminados - máximo de plazo 180 días - con garantías que pueden ser certificados de depósito.**

**Descuento.- Para financiar ventas en el exterior del País - su plazo es acorde al plazo de cobro o el plazo promedio de recuperación de cartera. Se garantiza con títulos de crédito a cargo del comprador.**

**Crédito Directo.- Para financiar ventas, de acuerdo con el plazo de cobro o el plazo promedio de recuperación de cartera, y garantizado por cesión de derechos de cobro.**

**Finalmente está el crédito que financia la producción de pedidos específicos, con plazo acorde con la duración del proceso productivo y con garantías a través de la cesión de derechos de cobro.**

**Según el informe anual del Bancomext, relativo a 1995 y de conformidad con sus Balances Generales al 31 de dic. de dicho año, - consolidado, - el Banco otorgó créditos refaccionarios por 922 millones de pesos, y por préstamos de habilitación y avío 99 millones de pesos.(69)**

**(69) Informe Anual 1995 - Bancomext.  
Pag. 4 de los Estados Financieros al 31 de Dic. 1995.**

En vista de que estas operaciones activas de la banca, tienen un historial muy largo, como ya se ha dicho, pues desde la época colonial se otorgan préstamos de avío, por ejemplo, nuestro derecho positivo reglamenta meticulosamente las formalidades que hay que observar cuidadosamente.(70)

La Ley de Instituciones de Crédito, al igual que lo hace respecto de la Prenda, señala en su artículo 66:

"Los contratos de crédito refaccionario y de habilitación o avío, que celebren las instituciones de crédito, se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a las siguientes bases":

I.- Se consignarán, según convenga a las partes y cualquiera que sea su monto, en póliza ante corredor público titulado, en escritura pública o en contrato privado, que en este último caso se firmará por triplicado ante dos testigos y se ratificará ante notario público, corredor público titulado, juez de primera instancia en funciones de notario o ante el encargado del Registro Público correspondiente;

II.- Sin satisfacer más formalidades que las señaladas en la fracción anterior, se podrán establecer garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles, además de los que constituyen la garantía propia de éstos créditos, o sobre la unidad industrial, agrícola, ganadera o de servicios con las características que se mencionan en el artículo siguiente (art.67);

(70) Carvallo Yáñez, Erick; op. cit. pág 41 y 42; (véase también Derecho Bancario, de Luis Muñoz) estima que las operaciones de crédito llevadas a cabo con las instituciones de crédito, son aquellas que se efectúan profesionalmente y ajustándose a las formalidades legales.

**III.- Los bienes sobre los cuales se constituye la Prenda, en su caso, podrán quedar en poder del deudor en los términos del artículo 329 de la L.G.T.O.C., (que ya citamos en este trabajo);**

**IV.- El deudor podrá usar y disponer de la prenda que quede en su poder, conforme a lo que se pacte en el contrato, y**

**V.- No excederá del cincuenta por ciento la parte de los créditos refaccionarios que se destine a cubrir los pasivos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 323 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Comisión Nacional Bancaria podrá autorizar, en casos excepcionales que se exceda este límite".**

**El párrafo segundo del artículo 323 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que se menciona arriba, se refiere a las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa acreditada, o sobre los bienes de trabajo.**

**Finalmente señalamos que, los créditos de habilitación y de refacción, conforme a nuestra legislación, son preferenciales; Los créditos de Avío, registrados como es debido, se pagan con preferencia a los créditos refaccionarios, y los dos, con preferencia a los hipotecarios inscritos con posterioridad.**

**El Maestro Dávalos Mejía, resume las reglas generales aplicables a los Créditos Refaccionarios y de Habilitación y Avío, señalando que:(71)**

**(71) Dávalos Mejía Carlos Felipe, op. cit. págs 787 y siguientes.**

**Se deben consignar en un contrato privado o público que cumpla con las formalidades de registro ante corredor público, en escritura pública o en contrato privado firmado por triplicado ante dos testigos y ratificado ante notario Publico o corredor como ya se dijo, juez de primera instancia en funciones de notario.**

**Deben señalarse las garantías reales sobre bienes o inmuebles (en estos contratos se pueden señalar garantías dobles), pero no puede ser la fianza, pues ninguna de las leyes aplicables, Ley de Instituciones de Crédito o Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito autorizan mas garantías que las reales.**

**Concluye su interesante estudio analizando lo ordenado por el artículo 326 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y por el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

## CAPITULO IV

### EL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL

Como se ha venido insistiendo a lo largo de este modesto trabajo, la Ley Orgánica del Bancomext, que entró en vigor el 20 de enero de 1986, lo faculta para llevar a cabo una gama amplísima de funciones y trámites bancarios de toda índole, que se resumen en productos financieros como: el financiamiento propiamente dicho, garantías y avales, Banca de Inversión, tesorería y fiduciario; Servicios no financieros como: servicios de promoción en el extranjero, información sobre mercados internacionales, capacitación y asesoría.

Llevar a cabo tales funciones representa un gran reto para la administración en turno, porque si las condiciones legales están dadas, falta entonces la voluntad y el talento para alcanzar los objetivos.

Como vimos, el Bancomext, en sus inicios se concentró en las exportaciones agrícolas, ya que el Banco Nacional de Crédito Agrícola y el Banco Nacional de Crédito Ejidal no podían satisfacer las demandas de apoyo que les dirigía el sufrido campo mexicano, y no hay que olvidar que quien conducía el país era nada menos que el General Lázaro Cárdenas, que dió gran impulso a la Reforma Agraria.

Con el correr del tiempo, Bancomext se propuso mantener, analizar y perfeccionar los esfuerzos que venía realizando en las áreas de financiamiento, mercadeo y promoción del comercio. Se fijó entonces, como metas siguientes: financiar un mayor número de operaciones, aumentar los montos de los créditos otorgados, revisar los procedimientos y estándares para conceder préstamos, recopilar, sistematizar y difundir información sobre el comercio exterior y los comerciantes, y participar en las ferias internacionales y exposiciones, en representación de México.

**Sin descuidar el financiamiento al campo (algodón, café, miel, chicle, cera de candelilla, ixtle de lechuguilla y otros productos que ya anteriormente habían sido impulsados por Bancomext), siguió sus programas de apoyo en los años setentas.**

**Con la puesta en vigor de su Ley Orgánica, los objetivos y las operaciones del Bancomext quedaron plasmados y puestos a buen recaudo para desempeñar su acción social financiera lejos de los vaivenes políticos.**

**En el capítulo segundo de dicha Ley, quedó definida su estructura de Sociedad como banca de desarrollo y sus objetivos y facultades fueron descritos así:**

#### **Artículo 6o.**

**"Con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios, en el ejercicio de su objeto estará facultado para:**

- I.- Otorgar apoyos financieros;**
- II.- Otorgar garantías de crédito y las usuales en el comercio exterior;**
- III.- Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional;**

- IV.- Cuando sea del interés el promover las exportaciones mexicanas, podrá participar en el capital social de empresas de comercio exterior, consorcio de exportación y en empresas que otorguen seguro de crédito al comercio exterior en los términos del artículo 32 de esta Ley;**
- V.- Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación;**
- VI.- Otorgar apoyos financieros a los exportadores indirectos y en general, al aparato productivo exportador, a fin de optimizar la cadena productiva de bienes o servicios exportables;**
- VII.- Cuando sea de interés promover las exportaciones mexicanas, podrá otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación, consorcios y entidades análogas de comercio exterior;**
- VIII.- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado;**
- IX.- Podrá ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior ya sea que éstos sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales;**

- X.- Participar en la negociación y, en su caso, en los convenios financieros de intercambio compensado o de créditos recíprocos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**
- XI.- Estudiar políticas, planes y programas en materia de fomento al comercio exterior y su financiamiento, y someterlos a la consideración de las autoridades competentes;**
- XII.- Fungir como órgano de consulta de las autoridades competentes en materia de comercio exterior y su financiamiento;**
- XIII.- Participar en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión estudio de productos y servicios exportables, sistemas de venta, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores;**
- XIV.- Opinar, a solicitud que le formulen directamente las autoridades competentes, sobre tratados y convenios que el país proyecte celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior y su financiamiento;**
- XV.- Participar en la promoción de la oferta exportable;**
- XVI.- Cuando se le solicite podrá actuar como conciliador y árbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República Mexicana, y**

**XVII.- Las demás que le confieran esta ley, otras y sus reglamentos respectivos.**

Con el objeto de lograr un mayor acercamiento con las empresas que pudieran incorporarse al gremio del comercio exterior y también para dar a conocer la gama de productos innovadores financieros y no financieros, Bancomext ha ideado englobar sus actividades en programas integrales de apoyo que se renuevan año con año.

Los resultados al finalizar el ejercicio de dichos programas anuales, se publican en los donominados "Informe Anual".

El Apoyo Integral se presta a través de los 40 centros Bancomext, localizados en los diversos estados de la República, con el objeto de disponer de una amplia cobertura para atender las necesidades de las empresas de acuerdo con las características de la región en la que se encuentran, así el empresario tiene acceso al crédito directo y a los otros servicios financieros y no financieros y a los otros productos.

El diseño de los productos y servicios financieros de Bancomext se realiza de forma concertada con los empresarios, sus asociaciones y con los intermediarios financieros buscando las fórmulas para establecer las condiciones y los términos accesibles a las diversas actividades productivas y capacidades empresariales distintas.

**En el programa de apoyo integral, se publica el monto de los recursos que Bancomext canalizará durante el año de que se trate, por ejemplo, para 1996 - se advirtió que serían 13,055 millones de dólares para financiar empresas relacionadas con el comercio exterior, de los cuales 11,830 corresponden a créditos y 1,225 para avales y garantías de crédito a la exportación. Solo que desgraciadamente, la publicidad avasallante de algunos bancos múltiples privados, logra que la gran mayoría de empresas en el país acudan primero a un Banamex o un Bancomer o quizá alguna Unión de Crédito o a una empresa de factoraje y adquieran un paquete de financiamiento mucho más caro por los intereses y engorroso por las garantías que deberán cubrir.**

**Otra práctica lesiva al comercio exterior, que implica una fuga del aparato planificador del Bancomext, es la que representan algunos de sus analistas de crédito, personas estas en su mayoría muy jóvenes e inexpertas que rechazan solicitudes de crédito para capital de trabajo, porque el empresario no tiene aún pedidos de su producto.**

**La actitud a veces "burocrática" de funcionarios menores, faltos de visión panorámica y de conocimientos y sensibilidad para la amplísima realidad económica del país, abortan proyectos que eran viables y generalmente estos no llegan a ser del conocimiento de los Directivos del Bancomext.**

**Con los préstamos de habilitación y avío y los refaccionarios, se otorgan apoyos a la Pre- exportación, ayudando a las empresas en las etapas de producción, acopio, existencia de materias primas y de bienes terminados, así como la importación de materias primas, partes y componentes, empaques, embalajes, refacciones y materiales auxiliares que se incorporen a bienes de exportación.**

**Para el Pre-embarque, Bancomext ofrece diversas garantías, que protegen al exportador contra la cancelación del pedido por causas políticas del país del importador.**

**Para el Post-embarque .- se ampara al exportador contra la falta de pago que se deriva de riesgos políticos, catástrofes naturales etc. del País del importador.**

**CONTRACTUALES.- Tiene como objetivo el garantizar a las instituciones de crédito intermediarias que apoyen a empresas mexicanas en la participación de licitaciones internacionales.**

**Se emiten garantías contractuales a nombre del exportador mexicano, se garantiza al importador que el exportador tiene solvencia técnica y financiera para cumplir con el proyecto.**

**Asimismo, garantiza la oferta presentada, los anticipos recibidos y el cumplimiento del contrato ya suscrito por las partes.**

**PRE-ENTREGA.- Garantiza al exportador contra la cancelación de un contrato durante la fase de pre-entrega o ejecución de un proyecto de construcción, derivado de los riesgos de tipo político o catastrófico, del País en el cual se esté realizando la obra de construcción.**

**POST-ENTREGA.- Protege al exportador mexicano al que no se le haya cubierto el pago por los acontecimientos políticos o catastrófico acaecidos en el País donde se llevó a cabo la obra después de terminada. (72)**

**(72) Programa de Apoyo Integral, 1996, pags 23y24**

## **COMPRA-VENTA DE DIVISAS A FUTURO Y COBERTURAS CAMBIARIAS.**

**Para paliar los riesgos en las operaciones con distintas monedas, Bancomext facilita las operaciones de cambio de divisas y coberturas cambiarias a los empresarios mexicanos.**

## **BANCA DE INVERSION.**

**Dentro del Programa de Apoyo Integral que se analiza, encontramos que Bancomext fomenta el desarrollo de proyectos de infraestructura o industriales en el territorio nacional y en el extranjero que sustituyan importaciones o generen divisas.**

**Dispone también de esquemas de bursatilización de activos para aumentar la liquidez de las empresas exportadoras y de los bancos comerciales que los apoyaron.**

**Participa asimismo, temporal y minoritariamente en el capital de empresas exportadoras con capital de riesgo, para incentivar la atracción de inversión extranjera directa y se puedan llevar a cabo alianzas estratégicas.**

**Es de desearse que esta importante gama de apoyos se ponga en conocimiento de las empresas mexicanas, clara y oportunamente, para que puedan tener mejores opciones de fondeo, lo que podría mejorar la competitividad de la planta industrial en el concierto internacional.**

## **SERVICIOS FIDUCIARIOS.**

**Como ya vimos, Bancomext lleva adelante su programa fiduciario, de administración, de inversión y de garantías a empresas nacionales y extranjeras.**

**Considero importante mencionar cuales fueron aquellos sectores de la producción que resultaron beneficiados por el Programa Integral de Apoyo en el último ejercicio que se conoce, ya consolidado como dicen los contadores públicos, que fue 1995.**

**Del total del crédito otorgado por el Banco, 56.5% se canalizó hacia empresas del sector manufacturero y de servicios, 18.4% al sector agropecuario y agroindustrial y 17.1% al minero - metalúrgico. Los sectores de turismo y pesca absorbieron el 8.0% restante.(73)**

**Para 1995 hubo también un programa de alivio a deudores. El Gobierno Federal instruyó a Bancomext para incorporarse al "Programa de Apoyo a la planta Productiva Nacional", en el cual se auxilió principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas con problemas de pago, para las cuales se implementó la redocumentación de adeudos en unidades de inversión (UDIS).**

**Se operaron 1000 cartas de crédito por un valor de 457 millones de dolares, en el año mencionado arriba. 703 de éstas cartas correspondieron a la importación por 228 millones de dólares. Se recibieron 192 cartas de crédito de bancos corresponsales extranjeros para ser confirmadas o notificadas a exportadores mexicanos por un total de 202 millones de dólares.**

**También se emitieron las cartas de crédito domésticas por un valor de 27 millones de dólares para cubrir el importe de operaciones comerciales efectuadas dentro del territorio nacional.**

**Finalmente, aparecen en el Programa Integral de Apoyo las actividades o servicios no financieros.(73)**

**(72) Informe Anual 1995 - Bancomext. Pags. 19 y 29.**

**(73) Programa de Apoyo Integral 1996- Bancomext.**

**Con los 40 centros Bancomext en territorio nacional y las 30 consejerías comerciales en el extranjero (aquí habría que sugerir que se les denomine consejos, pues la palabra consejerías no existe en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua), el Bancomext, en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, promueve la inversión extranjera hacia nuestro País y fomenta la realización de alianzas estratégicas entre empresas extranjeras y mexicanas.**

**En este orden de cosas, se proporciona no solo información de mercados, sino también servicios complementarios de asesoría y capacitación a las empresas que lo requieran.**

**Podríamos resumir así estas importantes actividades no financieras listándolas así:**

- 1.- Desarrollo de proyectos comerciales.**
- 2.- Análisis de los mercados internacionales.**
- 3.- Detección y difusión de oportunidades de negocios comerciales y de inversión.**
- 4.- Diseño de estrategias para penetración de mercados.**
- 5.- Apoyo en la participación de eventos internacionales.**
- 6.- Establecimiento de contactos comerciales.**
- 7.- Información sobre normas y trámites comerciales, estadísticas de comercio exterior y directorios importantes.**
- 8.- Consultoría en diseño, envase y embalaje de productos, a través del Centro Promotor de Diseño - México.**
- 9.- Información y difusión de oportunidades de inversión asociación y realización de alianzas estratégicas con empresarios extranjeros.**

**10.- Seminarios de difusión de oportunidades de comercio e inversión en México: identificación de retos, marco regulatorio del entorno comercial y de la inversión extranjera en México.**

**La lista es aún mayor, por las múltiples facetas que presenta Bancomext, y a las cuales no referimos en el punto 2.3 correspondiente al Capítulo II de este pequeño trabajo y que se refiere a las funciones polivalentes del Bancomext.**

#### **4.1.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO**

**Con apoyo en el artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, muy explícito de suyo, (75) el Maestro Dávalos Mejía, armó la siguiente definición del contrato de apertura de crédito:**

**"Es aquel en virtud del cual un sujeto (acreditante), se obliga a poner a disposición de otro (acreditado), una determinada cantidad de dinero, o bien contraer durante ese tiempo, una obligación a su nombre; y, por su parte, el acreditado se obliga a restituir ese dinero o a pagar la obligación contratada, en el término pactado".**

**El artículo 291 de la L.G.T.O.C. mencionado, señala además que " El acreditado pagará también al acreditante los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen".**

**Para efectos didácticos, el Maestro Dávalos Mejía, compara El Contrato de Apertura de Crédito con el Mutuo, concluyendo que "la diferencia entre ellos deriva de su distinta función comercial. En la apertura de crédito, el banco se obliga, dentro de un cierto límite, a poner a disposición del cliente, lo ocupe o no, una cierta suma de dinero u otras prestaciones conforme las vaya necesitando, quien se obliga a reintegrarla, junto con los intereses respectivos, en la medida de las disposiciones que haya hecho y de sus propias posibilidades dinerarias; en tanto que en el préstamo de mutuo, el banco se obliga a entregar al cliente una suma de dinero, quien se obliga a restituirlo en un cierto plazo junto con los intereses correspondientes.**

**(75)Dávalos Mejía Carlos Felipe, op. cit. pags. 712, 769, 770 y 771.**

**Esto es, la apertura permite al cliente disponer, o no, de una suma de acuerdo con sus momentos de verdadera necesidad, y el mutuo es la disposición única, carente de elasticidad, de una suma que se recibe y se debe restituir in Rem".**

**Gracias a este contrato de Apertura de Crédito, los empresarios importadores o exportadores (Acreditados) del Bancomext (Acreditante), pueden contraer obligaciones durante un cierto periodo de tiempo, y cubrir pagos parciales a sus acreedores, en el extranjero, con fondos proporcionados por Bancomext, al amparo de un solo instrumento legal, el contrato citado.**

**De no ser así, cada vez que necesitaran fondos tendrían que celebrar contratos de mutuo.**

**Bancomext dispone de un formato bastante extenso de Contrato de Apertura de Crédito, con dos declaraciones sencillas, que llaman la atención por lo escuetas, pues en ellas no aparece mención respecto de la naturaleza jurídica de la acreditante ni de la personalidad de su mandatario, pero eso sí, dieciocho cláusulas y sus anexos, plasmados en un total de veinticuatro páginas además, los títulos de crédito que lo documentan.**

**En favor de esta operación de crédito, así como de todas las demás en que interviene Bancomext, hay que tener presente que con arreglo al artículo 9o. de la Ley Orgánica del Bancomext, "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá las bases para la determinación de las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos y otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas y de servicios que realice la sociedad para cumplir el objetivo que se la ha encomendado en su caracter de banca de desarrollo".**

**Lo que se traduce en una política de tasas de interés inferiores, siete puntos porcentuales a la tasa líder (cetes) y en el terreno Internacional, 1.5% arriba de la tasa Libor, pero por debajo de los mercados de dinero de primer nivel mundial.**

**Tiene además este contrato obligado solidario o Garante Hipotecario, mencionado desde el Proemio del documento.**

**1).- Del Importe.**

**En la primera de sus cláusulas, el contrato debe contener el importe del crédito, sin los intereses.**

**2).- Del Destino.**

**A qué se va a destinar el importe del crédito. Si se trata de Refaccionario o de Habilitación y Avío - en un anexo se detallaran los bienes a adquirir.**

**3).- Del Plazo y forma de Disposición.**

**La acreditada podrá disponer del crédito en el plazo máximo de disposición. Si es mediante desembolsos, reembolsos, cartas de crédito, pagos por cuenta de la acreditada a terceros. El calendario de disposiciones se puede redactar en relación anexa.**

**En párrafo aparte de esta cláusula, se señalará la obligación de la acreditada para suscribir pagarés que documenten el contrato.**

**4).- Del Plazo y Forma de Pago.**

**Se destina una cláusula con varios párrafos, para los pagos del crédito, número y periodicidad.**

**El señalamiento de los intereses y accesorios. Los pagos anticipados y la denuncia del contrato, misma que se efectuará en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - mediante aviso que dé la acreditante a la acreditada que da por concluido el contrato.**

**5).- De los Intereses.**

**Los intereses globales del crédito. El tipo de tasa - puede ser Libor, Prime, Cetes. Si se trata de operaciones internacionales.**

**El señalamiento de sobre tasa por costo de riesgo, si es el caso.**

**6).- De la Mora.**

**Este tema se maneja por separado en el denominado anexo "N".**

**Para el caso de impago al vencimiento - intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 2 ( o 1.3 en el caso del Sector público) la tasa de intereses ordinarios pactada en este contrato.**

**"Si cualquier obligación de pago en dólares no fuere cubierta a su vencimiento, "la acreditada" pagará intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 2 la tasa de intereses que resulte de sumar a la tasa Libor a 6 meses, (8 puntos porcentuales) a corto plazo o bien 10 puntos porcentuales a largo plazo".**

**7).- De la Supervisión del Crédito.**

**Se podrá nombrar un interventor cuyos honorarios cubrirá "la acreditada", para cuidar el exacto cumplimiento de su obligación.**

**8).- De las Garantías.**

**Aquí se anotarán las garantías requeridas por la acreditante.**

**En tema por separado me refiero a las mismas.**

**9).- Seguros.**

**El seguro que deberá contratar la acreditada para cubrir los bienes objeto del financiamiento en una suma no menor a su valor real y a sus accesorios, obviamente que la beneficiaria será "la acreditante".**

**10).- Vencimiento por Anticipado (Causas).**

**Las causas pueden ser:**

- a) Cuando "La acreditada" emplea el importe del crédito o parte de él, en fines distintos a los pactados.**
- b) Si no cubre a su vencimiento uno o más pagos convenidos, ya sea por capital, intereses o comisiones.**
- c) Si los bienes que, en su caso, garantizan el crédito, son enajenados, gravados, embargados, arrendados.**
- d) Si no se cubren los impuestos, cuotas del Seguro Social o al Infonavit.**
- e) Si abandona la administración de su empresa o no la atiende.**

- f) Si en cualquier tiempo, por cualquier motivo, se suspenden las actividades de la empresa, aun cuando sea por huelga, paro, falta de materia prima etc.
- g) Las causas de vencimiento mencionadas, son independientes de las que se deriven de la Ley.
- 11).- Del Pago de Gastos.  
Las erogaciones derivadas de la celebración del contrato, formalización, inscripción registral, pago de derechos, honorarios, impuestos, corren a cargo de "La Acreditada".
- 12).- Vías de Ejecución.  
Se trata en tema aparte.
- 13).- Leyes y Tribunales.  
Las partes se someten a la jurisdicción de Leyes y tribunales de la Ciudad de México, D. F.  
Renunciando expresamente al fuero que por su domicilio pudieren tener.
- 14).- De los Domicilios.  
Deberán señalarse.- cualquier cambio de domicilio de "la acreditada" deberá notificarlo a "La acreditante".
- 15).- Nuevas Condiciones de las Fuentes de Recursos.  
Los términos y condiciones del contrato de apertura de crédito, deberán cambiarse si tal exigencia proviene de la fuente de recursos referente al contrato o al fondeo.

**16).- Pagos Sin Retenciones.**

Todos los pagos que debe efectuar "la acreditada", serán sin ninguna retención, ni compensación. Cuando por ley "la acreditada" deba efectuar un pago o retener algo por parte de "la acreditante", aquélla se obliga a pagar las cantidades adicionales.

**17).- Autorización Para Divulgar Información.**

"La acreditada" autoriza a "La acreditante" a divulgar la información relativa a la operación que contiene el contrato, en la medida en que tal información le sea requerida a "La acreditante" por sus fuentes de recursos para fines de fondeo. Finalmente Finalmente se anota la fecha de la formalización del contrato y se firma.

Como se ha expresado en la parte relativa al soporte gubernamental y supervisión de este banco de desarrollo y fomento que es Bancomext, existe un orden normativo muy estricto que regula y supervisa su funcionamiento.

La vigilancia externa la ejerce la Comisión Nacional Bancaria y el Banco de México en los aspectos operativos como ya vimos.

La vigilancia interna la efectúa su propio Consejo Directivo (artículo 15 y siguientes de la Ley Orgánica), y por los comisarios designados uno por el Gobierno Federal (Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo) y el otro por los consejeros de la Serie "B" -según el artículo 26 de la Ley Orgánica.

**De modo que, cada renglón de documentos como el contrato que se analiza debe ser meticulosamente reflexionado y revisado para que no contenga inobservancias a las leyes y reglamentos ni contenga compromisos para Bancomext, más allá de su marco legal.**

**El contrato de Apertura de Crédito, sus anexos y los títulos de crédito que lo documentan deben soportar un análisis crítico estricto, para poder servir de instrumento confiable en las tareas tan relevantes que desarrolla esta Institución, así como los otros contratos que cotidianamente celebra Bancomext, en cumplimiento de su objeto.**

#### **4.2.- LAS GARANTIAS REQUERIDAS.**

**Nos enseña la doctrina que para el Contrato de Apertura de Crédito, la garantía ocupa un primer lugar en importancia.**

**Puede ser real o personal, y según el artículo 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la garantía se entenderá extendida, salvo pacto en contrario, a las cantidades de que el acreditado haga uso dentro de los límites del crédito.**

**En el caso del Contrato de Apertura de Crédito que instrumenta Bancomext, para empresas acreditadas, nacionales y extranjeras, fuera de nuestras fronteras, las garantías que deberán otorgar éstas últimas, quedan asentadas en una cláusula y detalladas y explicitadas en un anexo del contrato que forma parte del mismo.**

**Se inserta en la cláusula aludida, el texto relativo a la garantía, si se trata de un préstamo refaccionario, la acreditada garantiza su cumplimiento en los términos de los artículos 324, 326 Fracción II y 334 Fracción VII y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, afectando en garantía los bienes adquiridos con el importe del crédito y los frutos y productos futuros pendientes ya obtenidos.**

**Dicha garantía estará vigente mientras permanezcan insolutos en todo o en parte el capital, sus intereses y demás accesorios o cualquier otra obligación a cargo de la acreditada en estos contratos de apertura de crédito.**

**Además, no podrá la acreditada, dar en arrendamiento ni en explotación los bienes que constituyen la garantía otorgada en el contrato respectivo.**

**En los créditos Refaccionarios también se pueden otorgar garantías hipotecarias y prendarias.**

**La prenda puede quedar en poder del deudor como ya vimos en el tema de la prenda con fideicomiso. Queda la acreditada en estos casos como depositaria y es responsable civil y penalmente.**

**Los anteriores señalamientos se insertan en el Anexo "D", así denominado, del Contrato de Apertura de Crédito.**

**Si el crédito de que se trata, en este contrato es de Habilitación o Avío, se insertarán las garantías correspondientes en el Anexo "E", el fundamento jurídico se encuentra en los artículos 322, 326 Fracc. II y 334 Fracc. VII de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por tanto quedan afectados en garantía los bienes adquiridos con el importe del crédito, así como los Frutos, Productos y Artefactos que se obtengan con el mismo aunque sean futuros o pendientes. Esta garantía subsistirá, hasta en tanto permanezcan insolutos en todo o en parte el Capital, sus intereses y demás accesorios o cualquier otra obligación a cargo de la acreditada, y además, no dará en arrendamiento ni en explotación los bienes que constituyen la garantía.**

**Ya que el Crédito de Habilitación y Avío se garantiza con la materias primas y materiales adquiridos y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan con el crédito, aunque estos sean futuros o pendientes, según lo dispone el mencionado artículo 322 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Bancomext tiene implementada una estrategia para reforzar las garantías y prever una posible contienda de recuperaciones, esto es a través de una Cesión de Derechos que se inserta en el respectivo Contrato de Apertura de Crédito, en el mismo Anexo "E", relativo a las garantías.**

**El texto que se emplea, es el siguiente:**

**Cesión de Derechos.**

**"La acreditada" cede a "La acreditante" los derechos que a aquélla le corresponden, derivados de los contratos que celebre con sus clientes, así como los documentos que, de acuerdo a los usos y prácticas mercantiles, suelen acreditar la titularidad de tales derechos, como pueden ser: Facturas, contra-recibos u otros documentos similares.**

**En este acto, "La acreditante" otorga un mandato no representativo, para que por cuenta de aquélla pero en nombre propio realice la cobranza de los derechos cedidos.**

**"La acreditada" no tendrá derecho a remuneración por el presente mandato".**

**En caso de incumplimiento del Contrato Principal, Bancomext, podrá revocar este mandato y buscar el resarcimiento del daño sufrido, cobrando directamente a los clientes de la acreditada incumplida, quienes ya recibieron los productos de "la acreditada".**

**Por otra parte, Bancomext tiene preparada una redacción que se inserta en el llamado Anexo "F" que también forma parte del Contrato de Apertura de Crédito, para el caso de que este se garantice por medio de Hipoteca Civil, y es el siguiente:**

**"La acreditada garantiza preferentemente el cumplimiento de las obligaciones que contrae por virtud de este contrato y por la utilización del crédito, así como las que se deriven de la Ley o resoluciones judiciales en los términos del artículo 2893 del Código Civil para el Distrito Federal y demás artículos relacionados y sus correlativos en los diferentes Códigos Civiles vigentes en la Republica Mexicana, constituyendo a favor de la acreditante, hipoteca sobre el inmueble de su propiedad, la que comprende los bienes detallados en el Anexo "B" de este Contrato".**

**La hipoteca que se constituye para tal efecto, comprende todo cuanto le corresponda de hecho y por derecho al inmueble hipotecado y se extiende a sus accesiones naturales y las mejoras que se hagan en dicho inmueble, a sus frutos y productos y a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada, de acuerdo con los artículos 2896 y 2897 del Código Civil del D. F. y de sus correlativos en los Códigos Civiles en el Territorio Nacional, por lo que convienen en que el inmueble hipotecado garantiza la totalidad del crédito concedido más sus accesorios.**

**Cuando los bienes son dados como Prenda, para garantizar el Contrato de Apertura de Crédito, podrán quedar en poder de la acreditada, como depositaria judicial en los términos del artículo 329 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien se obliga a tenerlos en el lugar del depósito y no podrá cambiarlos sin autorización por escrito de la acretitante.**

**Se emplea para estos casos el Anexo "I".**

**El Anexo "J" es utilizado para otro instrumento de garantía del Contrato analizado.**

**Se trata del Deudor Solidario.**

**Suscribe también el Contrato de Apertura de Crédito, con la parte acreditada y suscribe asimismo, como aval los Títulos de Crédito que documentan o amparan el crédito.**

**Estas son las garantías que solicita Bancomext para cumplir con su normatividad, en el caso del Contrato de Apertura de Crédito y según el tipo de préstamo de que se trate.**

#### **4.3.- VIAS DE EJECUCION.**

**En las relaciones comerciales internacionales se utiliza la palabra "denuncia" para referirse a la terminación del contrato de manera unilateral, ya que existe la facultad para proceder de tal suerte.**

**Al analizar el formato de contrato de Apertura de Crédito que utiliza Bancomext, me referí a la cláusula para la "denuncia", manejada como facultad de la parte "Acreditante" (Bancomext) para, mediante aviso que se da a la acreditada, en los términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 143 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (que señala la forma en que se diligencia el aviso del protesto contra el Girado de una letra de cambio), el Banco informa la terminación desde cierta fecha, aun y cuando durante la denuncia y la fecha pactada para el término del contrato las obligaciones y los derechos de las partes contratados originalmente continúan vigentes porque el contrato no ha terminado.**

**Sin embargo es el término que aprovecha Bancomext para las cuentas finales con su cliente.**

**Si hubo incumplimiento de algún pago de prestación pactada o de algún gasto no cubierto por el obligado, surgen las conversaciones preliminares en busca de una amigable composición.**

**Si la acreditada incurrió en alguna de las causales de vencimiento anticipado que se señalan en el contrato o de las que se derivan de la ley, Bancomext inicia de inmediato los trámites jurídicos de recuperación de capitales.**

Si la parte acreditada que no cumplió reside en el extranjero, porque se trata de uno de esos beneficiados por un financiamiento del Bancomext, para adquirir productos de exportadores mexicanos, y suscribió además del Contrato de Apertura de Crédito con la Institución, un pagaré, el banco entonces echa a andar la maquinaria bancario-internacional, pactada con la comunidad internacional.

El tratado de Montevideo firmado el 18 de febrero de 1960, fue el resultado de los esfuerzos realizados por América Latina para la cooperación económica regional.

Derivado de este tratado, surgió la ALALC, "Asociación Latinoamericana de Libre Comercio".

Posteriormente, en 1980, de nueva cuenta en Montevideo, surgió la ALADI, o sea La Asociación Latinoamericana de Integración, México forma parte de la misma.

A su vez, en el seno de la ALADI, se celebró el "Convenio de pagos y créditos recíprocos", con su sistema de compensaciones multilateral de saldos entre Bancos Centrales de los países de la ALALC.- ALADI.

Nueve bancos centrales del área, entre ellos el Banco de México iniciaron las actividades de colaboración, con la creación de una Cámara de Compensación y un Fondo de Garantía. (76)

Se suscribieron convenios de crédito recíprocos entre los Bancos Centrales de la ALADI, a fin de que los exportadores e importadores que deban efectuar pagos al extranjero, los efectúen a través de los bancos, contando con la garantía del Banco Central.

(76) Malpica de la Madrid Luis, "Reflexiones sobre el Convenio de pagos y Créditos Recíprocos". Publicación del Banco Nacional de Comercio Exterior para conmemorar el cincuentenario de su creación. México 1987, págs. 103 y siguientes.

**En la actualidad, existen otros convenios del Banco de México con muchos otros países, de Asia y Europa, similares al citado.**

**De modo que en el caso del acreditado incumplido extranjero, la solución para Bancomext, será requerir al Banco de México el pago del adeudo, endosándole el pagaré, para que a su vez, Banco de México requiera al Banco Central del país del deudor, para que le cubra el monto de lo adeudado y repita en contra de su connacional.**

**El convenio de pagos y créditos recíprocos entre Bancos Centrales, se ha convertido en un extraordinario instrumento del comercio exterior para países en vías de desarrollo, y en una herramienta para lograr la integración económica de las naciones.**

**Por lo que se refiere, a acreditados con domicilio en el Territorio Nacional, las vías de ejecución, son las tradicionales que enmarcan el Código de Comercio y las demás leyes mercantiles.**

**El Contrato de Apertura de Crédito de Bancomext, tiene una cláusula denominada "De las vías de Ejecución", cuyo texto es el siguiente:**

**" De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Instituciones de Crédito, "La Acreditante" se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo de "La Acreditada", ejerciendo la vía ejecutiva mercantil y/o hipotecaria en su caso, en la inteligencia de que "La Acreditante" podrá señalar bienes suficientes para embargo sin sujetarse al orden que establece el artículo 1395 del Código de Comercio en vigor, tomando en cuenta además de que en ningún caso podrá "la Acreditada" ser nombrada depositaria de los bienes, pudiendo en cambio el depositario nombrado por "La Acreditante" tomar posesión sin necesidad de otorgar fianza".**

**Conviniéndose además expresamente que el ejercicio de algunas de estas acciones no implica la pérdida de la otra y que todas las que competen a "La acreditante", permanecerán íntegramente subsistentes en tanto no se liquide la totalidad del crédito y sus accesorios a cargo de "la Acreditada".**

**Para la Garantía Hipotecaria, se pacta en El Contrato multicitado, que "La Acreditante" podrá sacar a remate a su elección la totalidad o parte de los bienes hipotecados.**

**También se conviene que: "La Acreditada" está de acuerdo en que para el caso de controversia judicial no será depositario de los bienes hipotecados o embargados, ni de los bienes que se embarguen excepto cuando "La Acreditante" la señale para tal cargo y en su caso el depositario otorgue caución.**

**Lamentablemente, Bancomext ha padecido ciclos de la historia de su administración, en los cuales, se otorgan préstamos sin consolidar o cuidar siquiera el aspecto de las garantías.**

**Debido a ello, las recuperaciones de capitales, se han imposibilitado en muchos casos.**

**Cabe recordar que la administración y representación legal del Bancomext corre a cargo del Director General, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, y que dicho funcionario, en el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la sociedad.**

**De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Bancomext, el Director General cuenta con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias.**

**Por lo que puede emitir, avalar y negociar títulos de Crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos.**

**El nombramiento de Director General del Bancomext deberá recaer en persona de reconocida calidad moral, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

**Para los aspectos procedimentales, en los juicios de recuperación de capitales, solo los gerentes podrán comparecer a absolver posiciones en los términos de la ley procesal que corresponda. Los demas funcionarios lo harán por oficio, según lo ordena el artículo 28 de la Ley Orgánica del Bancomext.**

**Estas disposiciones legales hacen posible que el Director General del Banco, pueda apoyarse en asesores externos inclusive, a quienes delegue facultades de representación en juicios, o fuera de ellos, de manera enunciativa pero no limitativa, y que estos a su vez, puedan articular y absolver posiciones aun las de caracter meramente personal, interpongan o se desistan de cualquier recurso, inclusive del juicio Constitucional de Amparo, pueden formular denuncias y querellas, etc.**

**Todas las facultades necesarias para llevar a feliz término las etapas procedimentales en los juicios respectivos.**

## CONCLUSIONES

1.- El estado como árbitro en una sociedad democrática tiene tres tareas que realizar: La conservación de un equilibrio aproximado entre grupos competidores organizados y el consumidor por lo general desorganizado; la protección de la libertad individual de asociación; y la salvaguarda de los intereses predominantes del Estado, como conservar la capacidad de exportación.

2.- Toda función del Estado Moderno es una función de creación jurídica; su tendencia debe ser no sólo la protección de los intereses de las partes, sino el interés público existente respecto de la regulación Comercial.

3.- El Banco Nacional de Comercio Exterior se ha transformado en el centro coordinador de las actividades de exportación del país; para lo cual debe tener capacidad suficiente para encauzarlas debidamente y prestar los servicios de una manera eficiente en beneficio de la economía nacional. En virtud de lo anterior, ha dejado de ser una institución de fomento de la producción y exportación, es decir, ya no presenta caracteres de institución limitada, como en su escritura constitutiva se especificaba.

4.- La función específica del Banco Nacional de Comercio Exterior, que lo distingue de las instituciones de banca múltiple, consiste en el financiamiento del comercio exterior del país y su adecuada promoción.

**5.- El marco jurídico del que se encuentra investido el Bancomext, le permite llevar a cabo la prestación del servicio público de banca y crédito, y le faculta para desempeñar atíngentemente las funciones de promoción, arbitraje y materias afines.**

**6.- De las funciones polivalentes del Banco Nacional de Comercio Exterior, destaca su actuación como coordinador de los apoyos financieros que el estado brinda al comercio exterior; su empleo como banco de primer piso en operaciones de gran escala que no pueda atender la banca comercial; su intervención como banco de segundo piso para que la banca comercial le redescuente financimientos; contribuir como banca de tercer piso al aportar recursos a los fideicomisos de fomento que tiene el Gobierno Federal; reforzar su asesoría técnica a los clientes con la estructuración de paquetes integrales de financiamiento y de garantías y seguros de crédito, y contribuir temporalmente con capital de riesgo en empresas exportadoras.**

**7.- El marco legal del Banco Nacional de Comercio Exterior dota a la institución de la guía para todas sus actividades, es la fuerza del derecho, solo falta que el factor humano opere con apego al mismo para la obtención de los resultados esperados.**

**8.- Los convenios de pagos y créditos recíprocos suscritos por México en las rondas internacionales han sido un poderoso instrumento financiero y monetario para facilitar los pagos y garantías requeridos por exportadores e importadores mexicanos.**

**Estos convenios también han sido el factor determinante para que la banca de exportación e importación, los Eximbanks, como Bancomext, se constituyan en invaluable mecanismo de apoyo al Comercio Exterior de los Países conveniados.**

**9.- En las recuperaciones de los créditos que tengan garantía real, el Banco ejercita sus acciones en juicio ejecutivo mercantil, ordinario o el que en su caso correspondiere, conservando la garantía real, aun cuando los bienes gravados se señalen para la práctica de la ejecución; la legislación local de cada Estado de la República, influye en la elección de la vía procesal, de tal suerte que el banco como acreedor puede vender los inmuebles dados en garantía en la mayoría de los casos.**

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- **Acosta Romero, Miguel**  
**Nuevo Derecho Bancario**  
**5a. Edición, Editorial Porrúa, S. A.**  
**México, 1995.**
- 2.- **Bauche Garcíadiego, Mario**  
**Operaciones Bancarias,**  
**2a. Edición, Editorial Porrúa**  
**México, 1974.**
- 3.- **Carvalho Yáñez, Erick**  
**Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano,**  
**2a. Edición, Editorial Porrúa**  
**México, 1997.**
- 4.- **Dávalos Mejía Felipe**  
**Derecho Bancario y Contratos de Crédito**  
**2a. Edición, Harla,**  
**México, 1995.**
- 5.- **De Ibarrola, Antonio**  
**Cosas y Sucesiones**  
**3a. Edición, Editorial Porrúa**  
**México, 1972.**
- 6.- **Giorgana Frutos, Victor Manuel**  
**Curso de Derecho Bancario y Financiero**  
**3a. Edición, Editorial Porrúa**  
**México, 1992.**

- 7.- Hegewisch Diaz Infante, Fernando**  
**Derecho Financiero Mexicano**  
**1a. Edición, Editorial Porrúa**  
**México, 1997.**
- 8.- Herrejón Silva, Hermito**  
**Las Instituciones de Crédito, "Un enfoque Jurídico"**  
**1a. Edición, Editorial Trillas**  
**México, 1988.**
- 9.- Herrejón Silva, Hermito**  
**El Servicio de Banca y Crédito**  
**1a. Edición, Academia Mexicana de Derecho Bursátil, A. C.**  
**México, 1995.**
- 10.- Las Negociaciones Comerciales de México con el Mundo,**  
**Editorial Fondo de Cultura Económica**  
**México, 1994.**
- 11.- Malpica de la Madrid, Luis**  
**Reflexiones sobre el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos"**  
**Publicación del Banco Nacional de Comercio Exterior**  
**México, 1987**
- 12.- Manero, Antonio**  
**La Revolución Bancaria en México,**  
**Editorial Porrúa, 1991.**
- 13.- Mantilla Molina, Roberto**  
**Derecho Mercantil**  
**29a. Edición, Editorial Porrúa, México, 1996**
- 14.- Osornio Corres, Francisco Javier,**  
**Régimen Jurídico de la Banca de Desarrollo en México,**  
**U.N.A.M, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1986.**

- 15.- Ortíz Mena, Antonio**  
**El B.I.D y las Exportaciones Latinoamericanas,**  
**Editado por Bancomext, 1984.**
- 16.- Ruíz Torres, Humberto**  
**Elementos de Derecho Bancario**  
**1a. Edición, Editorial Mc.Graw-Hill**  
**México, 1997.**
- 17.- Salandra, Vittorio**  
**Curso de Derecho Mercantil, "Obligaciones Mercantiles en**  
**General, Títulos de Crédito, Títulos Cambiarios",**  
**Editorial Jus, México, 1949.**
- 18.- Soto Sobreyra y Silva, Ignacio**  
**La Nueva Ley Reglamentaria del Servidor Público de Banca y**  
**Crédito; 4a. Edición, Editorial Porrúa, México, 1990.**
- 19.- Soto Sobreyra y Silva, Ignacio**  
**Ley de Instituciones de Crédito,**  
**2a. Edición, Editorial Porrúa,**  
**México, 1995.**
- 20.- Townsend, William C.**  
**"Lázaro Cárdenas, Demócrata Mexicano"**  
**4a. Edición, Editorial Grijalbo, México, 1991**
- 21.- Villegas, Carlos G.**  
**Régimen Legal de Bancos**  
**2a. Edición, Editorial De Palma**  
**Buenos Aires, 1983.**
- 22.- Weber, Max.**  
**Economía y Sociedad**  
**Fondo de Cultura Económica, Tomo I y II**  
**México, 1964**

**23.- Witker, Jorge y Jaramillo, Gerardo**  
**Comercio Exterior de México**  
**Marco Jurídico y Operativo; 1a. Edición,**  
**Editorial Mc.Graw-Hill interamericana, S. A. de C. V. y la**  
**Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.**

## **DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS**

- 1.- Gran Enciclopedia "Círculo de Lectores", Editada por Plaza y Janés, Vol. 2; Barcelona, 1984**
- 2.- "Diccionario Jurídico Espasa", Espasa- Calpe; Madrid, 1991.**
- 3.- "Historia de México" ; Editorial Salvat, tomo 11, México, 1974**

## **PUBLICACIONES.**

- 1.- "Estados Financieros y su Auditor"; de conformidad con las reglas prescritas por la Comisión Nacional Bancaria, adoptadas en dic. de 1995.- Publicación de Bancomext, 1996.**
- 2.- Guía Práctica para Elaborar un Contrato de Comisión, Representación y/o Distribución Mercantil Internacional; Editado por Bancomext; México, 1996.**
- 3.- Informe Anual 1995, Bancomext.**
- 4.- "Medio Siglo de Financiamiento y Promoción del Comercio Exterior de México"; Historia del Banco Nacional de Comercio Exterior; 1937-1987, Publicación de Bancomext.**
- 5.- Programa de Apoyo Integral; Editado por Bancomext; México, 1996.**

## LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- **Código de Comercio**
- 2.- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- 3.- **Ley de Adquisiciones y Obras Públicas**
- 4.- **Ley de Instituciones de Crédito**
- 5.- **Ley del Banco de México**
- 6.- **Ley Federal de Instituciones de Fianzas**
- 7.- **Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**
- 8.- **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.**
- 9.- **Ley General de sociedades Mercantile**
- 10.- **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**
- 11.- **Ley General de la Administración Pública Federal**
- 12.- **Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N.C.**
- 13.- **Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.**